TOMO LXXIII — Montevideo, Martes, 6 de Noviembre de 1923 — Núm. 5269

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Dispone que el mayor don Baldomero Baudean pase a "Disponibilidad" (página 245).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos con el fin que se indica (página 245).

Resolución. Autoriza el registro de la marca "El Precursor" (página 245)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que el mayor don Baldomero Baudean pase a "Disponibilidad"

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en situación de "Disponibilidad" el mayor don Baldomero Baudean.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Admitración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos con el fin que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — (Carpeta número 1460|9|907). — Honorable Asamblea General: El ingeniro Alberto Castells, delegado por la Comisión de Minería constituída por el Poder Ejecutivo en el año 1916 para proyectar un nuevo "Código de Minas", ha venido gestionando se le reintegren los gastos que le originó ese trabajo, al que dió término en Agosto de 1918.

Argumenta en su favor el ingeniero Castells que para el debido estudio y confección del proyecto presentado tuvo necesidad de realizar varios viajes a las Repúblicas sudamericanas, para poder adaptar a las exigencias y necesidades de nuestro medio las enseñanzas y aplicaciones prácticas de las legislaciones mineras que rigen en los países más adelantados en esa industria extractiva.

Esos gastos de viajes, traslados, estadías, retribución de atenciones, los ha costeado de su peculio particular, y nada había reclamado hasta la fecha, a la espera del dictamen y resolución sobre la aceptación o rechazo del proyecto; pero como por diversas circunstancias no ha sido posible expedirse sobre el particular, no obstante el largo tiempo transcurrido, solicita ahora el reembolso de los gastos que se le originaron, sin perjuicio de la retribución que pudiera corresponderle si llegara a sancionarse el referido Código.

El Consejo Nacional de Administración considera equitativo reembolsar al referido ingeniero la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en que estima los gastos que se le originaron por el concepto arriba citado, pero no disponiendo de rubro con el cual atender la erogación, somete a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a disponer de la cantidad mencionada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para reintegrar igual cantidad al ingeniero Alberto Castells por gastos que se le originaron con motivo de la preparación de un Código de Minería.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Al Precursor".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—(Acta número 11237).—Vista la gestión iniciada en 2 de Abril del corriente año por el señor Enrique Brusco ante la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para el registro de una marca que denomina "Al Precursor", constituída por la representación gráfica del monumento erigido en la Plaza Independencia, de Montevideo, a la gloria del general José Gervasio Artigas;

Considerando: Que la referida Oficina de Marcas opone a esa solicitud, como única objeción, la posibilidad de que el público distinguiera por el nombre de Artigas la marca cuyo fascimil de etiqueta luce a fojas 1;

Considerando: Que esa confusión del público no es fácil, desde que no se trata de reproducir en las etiquetas el nombre y apellido ni el rango militar del histórico personaje, sino simplemente la leyenda ideada por el industrial y exhibida en la parte superior del grabado fotográfico que representa al ya mencionado monumento nacional;

Que éste, por lo mismo que constituye la cristalización de un anhelo de todos los pueblos libres y la voluntad de la Nación Uruguaya hecha ley, rebasa los modestos límites del homenaje familiar, constituyendo una reliquia pública bajo custodia del Estado;

Que por la misma consideración precedente resulta en este caso innecesaria la previa autorización de los deudos sobrevivientes del prócer, autorización de que trata el inciso 9.o, artículo 3.o de la ley de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Al Precursor" solicitado por el señor Enrique Brusco.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Erasmo Giménez, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón—Solicitan traspaso de pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—María Antúnez, hija del 2.o teniente don Víctor Antúnez—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Comisión Internacional Uruguay-Brasil—Solicita se le provean 6 animales de tiro liviano.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Escuela Militar—Da cuenta de la llegada y término de las maniobras realizadas.—Enterado, archívese.

6—Estado Mayor—Da cuenta de la entrega de $ 3.72 a la Sanidad Militar, importe de los efectos extraviados por el sargento Amaro Rodríguez. — Enterado, archívese.

7—Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Comunica que el saldo deudor de este Ministerio asciende a la cantidad de $ 680.38.—Informe la Dirección de la Armada.

8—Liquidación por $ 3.00 a favor del sargento Ramón Rodríguez García. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación por $ 3.15 a favor del soldado Petronilo Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación por $ 13.25 a favor del ex cabo Floro Maciel.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite nota recibida de nuestro Ministro en el Perú relativa al proyecto de ampliar el servicio de señales marítimas en el litoral peruano del Pacífico.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota de nuestra Legación en España, por la que comunica la instalación de una estación radiotelegráfica que se cree podrá comunicarse con Buenos Aires.—Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite copia de decisiones tomadas por la Comisión de la misma en la sesión celebrada el día 24 de Octubre próximo pasado.—Enterado, archívese.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota de nuestra Legación en España, relativa a la instalación por el Gobierno Español de una fábrica de productos químicos. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ildefonsa Carranza—Solicita constancia de servicios en la Guerra del Paraguay de su extinto padre Agustín Carranza.—Vista a la interesada.

16—José Antonio Costa—Sobre su inclusión en la lista ley 6 de Mayo de 1907. —Para mejor proveer, vista al Fiscal Militar.

17—María Elida Albarracín — Acrecimiento de pensión.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que dé la intervención del caso a la Comisión de Guerra a los efectos del decreto de fecha 23 de Mayo de 1923.

18—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita las cuatro pagas para el menor Félix Fernández—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

19—Manuela Abadí—Solicita reconsideración de la resolución por la que no se le acordó pensión como hija natural del coronel Manuel Abadí.—Para mejor proveer vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Contaduría General de la Nación —Sobre acumulación de sueldos por parte del señor Catelo Turcio.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Serapia Núñez de Olivera — Por pensión.—Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados:

"West Electric Hair Curlers", de la West Electric Hair C.o; "Heart Brand", de William Duckworth, comerciando bajo la firma de la ciudad de Mánchester; "L'Abeille", de la Societe Des Anciens Establissments Muylle-Facon; "Envase", de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbiagant; "Envase", de la misma; Cancélase el registro de la marca "Flyosan" número 13056, concedida a los señores Crocker y Cía.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"New Guinea", de la Guerests Compañía Anglo Uruguaya de Carbón Ltd.; "Centrifugador de Yoghurt", de los señores Alciaturi y Cía.; "Clorotan", de los señores Cláusen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum; "Star", de la Bristhis American Tabaco Company; "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades', del señor Julio M. Sánchez.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados:

"Industrialización de los productos de todas las palmas del país", del señor Eduardo Le monier; "Fabricación de bloques aplicables a determinadas construcciones sistema Palanthome", del señor Mario Palanti; "Mesa y baño para fósforos", del señor Pedro Bozzo; "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica", de la Internacional General Electric Company Incorporated; "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos", del señor Pedro Bozzo; "Nuevo procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos", del mismo; "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos", del señor Guillermo Lafone; "Mejoras en economizadores de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", del señor José María Abad; Un escrito de los señores Campodónico e hijos.

Pasan a informe de la Cámara de Comercio, los siguientes expedientes caratulados:

"Paxol", del señor Enrique Brusco; "Etiqueta", de la Bristish American Tabaco Company Limited; "Sport", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas; "Tennis", de la misma; "Italia", de Carvallo Terrano y Cía.

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado:

"Legítima genitora", del señor Enrique Brusco.

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en bombas de trasegar de válvulas esféricas", de Italo Doscalzi; "Baño sumergible para lanares denominado "Sumergible Daymán", del señor Antonio V. Tourem; "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles", de la Compañía Paulista de Industria y Comercio; "Etiqueta", del señor George Newell Kirkner; "Nueva aleacción metálica para conductores eléctricos y otros fines", de la Western Electric Company Incorporated; "B", de los señores Barbosa Caravia y Cía.; "Perfeccionamiento en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carretas calzadas y vías férreas", de la Roadrails Limited.

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente caratulado "Kisses", de Erice San Martín.

Montevideo, Noviembre 3 de 1923.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autorizan

"El León", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Ciocolato Noisette", de la Societá Anónima Ciocolato E. Cacao Moriondo y Gariglio, de Italia.

"Etiqueta especial", de la misma.

"Comercial", de los señores Puigros y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vischi, de Francia.

"G. B. D.", de la Sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ltd., de Londres.

"Cooper", de William Cooper y Nophews Ltd., de Inglaterra.

"Alpha", de la Alpha Portland Cement Company, de Estados Unidos de América.

"Flyosan", de la Colonial Chemical Corporation, de Estados Unidos de América.

"Aeroline", del señor Luis López, de Montevideo.

"P. B.", de los señores Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra.

"La Sin Bombo", del señor Víctor Giardulli, de Montevideo.

"Hematogeno", de la Aktiengessellschaft Hommels Haenatogen, de Suiza.

"Wear Ever", de la The Aluminum Cooking Utensil Co., de Estados Unidos de América.

"Vaseline Chesebrought", de la Chesebrought Mfg. Co. (Consolidated), de Estados Unidos de América.

"El Triunfo", del señor José Ferrari, de Montevideo.

"Sara", de Carrau y Cía., de Montevideo.

"Rainbou", de la United States Rubber Co., de Estados Unidos de América.

"Batory", de Krause, Granotisch y Cía., de Montevideo.

"Yate", de los señores Salgado y Cía., de Montevideo.

"Sirius", de la Elektricitats Gesellschaft Sirius M. B. H., de Alemania.

"Syntol", de la Societé Française sw. Recherches et Applications Scientifiques, de Francia.

"Vitase", de la misma.

"Stanvar", de la Stadard Varnish Works, de Estados Unidos de América.

"Voltalac", de la misma.

"Etiqueta", de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Francia.

"Etiqueta", de la misma.

"Los pruebistas", de los señores Barclay y Co., de Montevideo.

"La Coqueta", de los mismos.

"Cuatro Coronitas", de los mismos.

"La Fuente", de los mismos.

"El Bandolero", de los mismos.

"Bonete de Cura", de los mismos.

"Super Iride", del señor Ruggero Benelli, de Italia.

"Idolo", de la Societá Anonima Fabbriche Di Ciocolato E Cacao Michele Talmone, de Italia.

"Holstina", de Di Vietri Hnos., de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"Lealtad", de los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo.

"Etiqueta" (Goes), de Amoroso y Pozzi, de Montevideo.

"Panhard", de la Panhard Oil Corporation, de Estados Unidos de América.

"Panopium", de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino (República Argentina).

"Russoil", de Herman R. Ferber, de Montevideo.

"Galeries Lafayette", de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia.

"Farmacia Tapie", del señor Pablo Tapie, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la Chesebrought Mfg. Co. (Consolidated), de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Radio Cultura", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Federico N. Del Ponte.

"Tedivo", del señor Enrique Brusco a favor del señor Mario Palanti.

"El Muchacho", de Ferratti y Compañía, a favor del señor Francisco Anchorena.

"Dulcinea", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de las grandes panaderías Sudamericanas S. A.

"Shymmy", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede licencia a los siguientes obreros de los talleres del Ministerio de Obras Públicas: Antonio Mangarelli, 10

días; Francisco Agneso, 5 días, y Antonio Lloveras, 8 días.

—Se dispone el pago de las planillas de jornales de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia al portero de la Dirección de Arquitectura don Héctor Ocampo.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación de la República en Madrid relacionada con la construcción de casas económicas.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la remisión de un plano a la Alta Corte de Justicia de la mensura levantada en 1887 en terrenos de La Teja.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Ferrocarril Central sobre colocación de barreras en el camino Avegno.

—A la Contaduría General de la Nación se envía una cuenta del Ferrocarril Central por fletes expedidos a favor de la Inspección General de Saneamiento.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguros del personal que trabaja en La Teja.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre traslado de los talleres del Ferrocarril Norte del Uruguay a la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente sobre devolución de derechos de Aduana a la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la proveduría de Muebles y Utiles de la Administración se pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con la remisión de algunos artículos que le son necesarios.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Concejo de Administración de Soriano remitiendo diversos planos de mensuras realizadas en ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre pago de obras hechas en el edificio que para escuela se construye en el Solar de Artigas (Paraguay).

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a obras ejecutadas en el Hospital Galán y Rocha.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.00, importe del lavado de tohallas de la Dirección Puerto correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1923

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Junio 16 de 1923.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Montevideo, Junio 22 de 1923.

Blanco Acevedo, Subsecretario

Movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1923

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 30 de Abril de 1923			$ 152.117 45
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:050.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares		" 205 21	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 9.377 89		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	" 11.826 88	" 21.204 77	
Montepío Civil y Militar		" 3.228 10	
Marcas de fábrica		" 2.100 —	
Policía Sanitaria Animal		" 8.365 72	
Marcas y señales		" 1.964 80	
Proventos del "Diario Oficial"		" 6.313 17	
Registro General de Poderes		" 1.941 64	
Proventos de Escribanías		" 5.914 30	
Registro de Ventas—Proventos		" 2.258 25	
Registro de Embargos—Proventos		" 2.413 33	
Servicio radiográfico		" 68 66	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 43 75	
Entradas eventuales		" 504 58	
Devoluciones			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 249 66		
Idem de Hacienda—Idem ídem	" 106 75		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	" 127 68		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 572 45		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	" 159 —		
Clases Pasivas, Civiles y Militares	" 1.406 96		
Ejercicios anteriores—Premios de constancia	" 18 —		
Eventuales de Instrucción Pública	" 37 18		
Premios de constancia	" 1 48		
Eventuales de Guerra	" 1.183 30		
Conservación de fondos, etc.	" 54 12		
Vestuario, equipo, etc.	" 6 76		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	" 5 —		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	" 21 78	" 3.950 12	

Proventos del Registro de Estado Civil			" 936 —	
Idem del ídem de Arrendamientos			" 831 —	
Comisiones de depósitos judiciales			" 1.000 —	
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo			" 951 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 45			" 833 33	
Recursos del ejercicio 1921-1922			" 323 86	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921			" 34 07	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios			" 1.416 38	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General			" 63 88	" 2:116.865 92
				$ 2:268.983 37

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital			$ 1:624.133 77	
Almacenaje y eslingaje			" 79.009 81	
Patente de giro de 1 ½ ‰			" 13.612 76	
Impuesto al alcohol			" 32.017 94	
Idem a la caña			" 40.126 10	
Idem al azúcar			" 23.792 39	
Idem á los vinos			" 8.831 16	
Idem a las bebidas alcohólicas			" 11.815 40	
Idem de extracción de piedra y arena			" 1 12	
Idem de estadística			" 26.161 70	
Patente consular ½ %			" 20.000 13	
Patente adicional de 1 % sobre exportación			" 50.686 01	
Idem ídem de 3 % sobre importación			" 120.585 87	
5 % adicional de Aduana			" 132.836 03	
Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol			" 7.109 14	
A la caña			" 51.924 57	
A los vinos finos			" 9.022 82	
A las bebidas alcohólicas			" 16.897 99	
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 43—Multas			" 314 03	
Impuesto a los huesos exportados			" 8.281 95	" 2:277.160 69
				$ 4:546.144 06

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 30 de Abril de 1923			$ 57.391 52	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 18.921 11			
Idem ídem—Campaña	" 132.263 75			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 1.785 94	$ 152.970 80		
Patentes de giro		" 85.814 87		
Impuesto de herencias 1857		" 698 50		
Idem de ídem 1893		" 516 11		
Idem de ídem 1893—Aditivo 1 ‰		" 1.077 24		
Idem de ídem 1914		" 90.753 43		
Timbres de comercio		" 38.585 63		
Idem por patente		" 3.851 70		
Impuesto de Instrucción Pública		" 21 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		" 1.279 50		
Idem municipal		" 641 70		
Idem hipotecario		" 39 70		
Idem de saneamiento		" 4.114 36		
Idem al ausentismo—Campaña		" 13.826 99		
Papel sellado		" 57.977 20		
Patentes de invención		" 625 —		
Idem de perros		" 692 —		
Estampillas de Montepío Judicial		" 486 70		
Idem matrimoniales		" 322 —		
Idem de Montepío Civil		" 30 75		
Idem de ídem Militar		" 202 25		
Idem de Registro de Estado Civil		" 299 25		
Idem de Biblioteca		" 2.111 25		
Idem universitarias		" 15.727 30		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 2.220 40		
Certificados para transacciones rurales		" 59 —		
Consignaciones por patentes de giro		" 2.727 70		
Idem por Contribución Inmobiliaria		" 1.312 70		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		" 4.330 47		
Idem por impuesto hipotecario		" 12 50		
Idem por ídem al ausentismo		" 331 75		
Ley 11 de Febrero de 1919—Penusiones a la vejez				
Timbre previsión social		" 13.297 —		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		" 721 60		
Libretas de previsión social		" 84 80		
Multas por patentes de giro		" 23 60		
Idem por impuesto a los alcoholes		" 334 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		" 16.420 63		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		" 5.550 93		
Tesorería General de la Nación—Presupuesto de Abril de 1923		" 37.645 03		
Departamento de Hacienda—Sueldos		" 290 81		
Puente sobre el río Santa Lucía		" 647 16		
Entradas eventuales		" 20 —		
Ejercicios anteriores		" 149 65		
Ley 13 de Septiembre de 1922—½ ‰ sobre giros y transferencias		" 8.322 28		

Impuesto de 1 ‰ de Vialidad:

Durazno	» 369 28		
Soriano	» 3.016 84		
Minas	» 9 62		
Maldonado	» 5 78	» 570.569 36	» 627.960 88

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 30 de Abril de 1923		$ 2.000 —	
Impuesto al alcohol	$ 11.843 15		
Idem a los fósforos	» 31.800 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 148.410 61		
Idem a la cerveza	» 16.296 64		
Idem a específicos farmacéuticos	» 4.805 71		
Idem a las perfumerías	» 8.094 09		
Análisis químicos	» 11.831 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 4.190 69		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.212 08		
Multas por:			
Impuesto a las perfumerías	» 60 —		
Impuesto a los vinos	» 238 70		
Guías de tránsito de tabacos	» 0 50		
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol	» 7.272 25		
A los naipes	» 280 —		
Impuestos para la Asistencia Pública			
A los pasajes	» 2.211 —		
A los naipes	» 52 40		
Al champagne	» 408 60		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 459 20		
Decomiso de tabacos	» 3.40		
Reintegros—Resolución Superior de 12 de Julio de 1920	» 67 56		
Tesorería General de la Nación			
Presupuesto de Abril de 1923	» 23.383 05		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	» 52 —	$ 272.972 63	» 274.972 63
			$ 5:449.077 57

DATA

Tesorería General de la Nación

Departamento del Interior

Sueldos	$ 261.298 47		
Gastos generales	» 48.951 89	$ 310.250 36	
Vestuarios para la policía		» 49.966 —	
Compra de caballos para la policía		» 1.380 36	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 2.382 76	
Reparaciones e instalación del Ministerio		» 608 78	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		» 2.375 —	
Calzado para la policía de campaña		» 66 60	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		» 664 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 789 03	$ 368.482 89

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 1.782 60		
Gastos	» 385 —	$ 2.167 60	
Gastos de propaganda		» 268 08	
Extraordinarios		» 73 70	
Asociación Unión Uruguaya del Paraguay		» 100 —	
Gastos de locomoción		» 387 —	
Servicio telegráfico		» 1.813 04	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 878 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 590 67	» 6.278 09

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 172.263 73		
Gastos	" 19.667 48	$ 191.931 21	
Impresión del Anuario Estadístico		" 1.175 —	
Gastos de locomoción		" 1.000 35	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.390 10	" 195.496 66

Departamento de Instrución Pública

Sueldos	$ 112.287 70		
Gastos	" 37.802 93	$ 150.090 63	
Pasajes		" 793 17	
Gastos de Juntas Electorales		" 1.526 42	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		" 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.315 73	" 153.825 95

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 69.071 87		
Gastos	" 37.757 08	$ 106.828 95	
Pasajes		" 944 17	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 528 85	" 108.301 97

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 36.193 41		
Gastos	" 2.487 47	$ 38.680 88	
Conservación de edificios públicos		" 1.974 28	
Pasajes oficiales		" 203 38	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		" 293 90	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		" 18.564 15	
Obras nuevas		" 7.439 52	
Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas		" 79.881 05	
Conservación del puerto La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		" 6.383 43	
Obras nuevas—Ley 31 de Octubre de 1921		" 2.351 87	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 426 90	" 156.199 36

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 215.498 83		
Gastos	" 30.531 —	$ 246.029 83	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles—Ejército		" 11 70	
Alumbrado y agua—Ejército		" 1.838 30	
Raciones—Ejército		" 88.432 77	
Vestuario, equipo y menaje—Ejército		" 25.908 84	
Servicio telefónico—Ejército		" 979 86	
Medicamentos—Ejército		" 94 41	
Forraje, pastoreo y herraduras—Ejército		" 12.579 27	
Compra de caballos		" 10.000 —	
Alquiler de casas—Ejército		" 2.439 07	
Agua—Ejército		" 435 08	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques—Marina		" 3.397 41	
Reparaciones de edificios militares—Ejército		" 2.377 01	
Pasajes y fletes—Ejército		" 13.730 87	
Alumbrado—Ejército		" 3.379 21	
Honras fúnebres—Ejército		" 95 50	
Premios de constancia—Ejército		" 2.068 50	
Utiles para el Ejército		" 613 26	
Nafta, lubrificantes, etc.—Ejército		" 554 27	
Recetas veterinarias—Ejército		" 175 72	
Gastos de transporte—Ejército		" 1.180 64	
Masita		" 19 48	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Efectos de higiene y limpieza—Ejército		" 3.353 64	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		" 82.061 —	
Idem idem—Idem—Idem 3—Idem		" 50 —	
Idem idem—Compensación		" 39.365 63	
Gastos de reclutamiento—Ejército		" 180 —	

Compensaciones—Brigadas y rancheros		” 890 —	
Idem—Quinteros		” 266 —	
Agua—Marina		” 13 34	
Utiles—Marina		” 81 30	
Raciones—Marina		” 9.145 19	
Vestuario, equipo, etc.—Marina		” 14.282 09	
Efectos de higiene y limpieza—Marina		” 427 80	
Reparaciones de edificios militares—Marina		” 13 90	
Alquileres de casas—Marina		” 30 —	
Servicio telefónico—Marina		” 90 50	
Alumbrado—Marina		” 98 71	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, etc.		” 4.523 49	” 571.313 59
Poder Judicial			
Sueldos	$ 43.368 73		
Gastos	” 3.251 63	$ 46.620 36	
Gastos de Administración de Justicia		” 833 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		” 282 25	” 47.735 94
Obligaciones de la Nación			
Diversos créditos			
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	$ 1.000 —		
Sobresueldos al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.º	” 150 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	” 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	” 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	” 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	” 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910	” 2.587 25		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920	” 17.700 —		
Instituto P. de Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	” 300 —		
Gastos de empadronamiento	” 598 —		
Comisión de Fomento Rural	” 1.666 66		
Revista "La Propiedad Territorial"	” 150 —		
Gastos de Jurados Rurales	” 246 50		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	” 8.000 —		
Ejercicios anteriores	” 1.254 62	$ 45.913 03	” 1:607.634 45
Clases pasivas, civiles y militares			
Jubilados	$ 33.900 12		
Menores y pensionistas civiles	” 53.085 33		
Cuerpo de Inválidos	” 1.810 06		
Sucesores de los Treinta y Tres	” 212 —		
Viudas y menores de militares	” 54.810 41		
Pensionistas militares	” 18.178 15		
Retirados militares (C. M.)	” 611 02		
Premio de constancia	” 1.991 24		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	” 1.496 80		
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Paraguay	” 6.486 —		
Retirados militares—Ley 1.º de Febrero de 1919	” 69.080 62		
Idem ídem—Clases y tropas	” 3.341 —	$ 245.002 75	” 290.915 78
Varias leyes			
Ley de Presupuesto—Artículo 36		$ 647 98	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43		” 51 25	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes		” 1.138 41	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B		” 94 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L		” 2.018 25	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919		” 2.334 98	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E		” 470 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit 1917-1918		” 13 50	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921		” 29.301 31	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso M		” 6.000 —	
Ley 13 de Octubre de 1922—Gastos electorales		” 3.101 79	
Ley 22 de Octubre de 1922—Dirección de la Armada		” 2.000 —	
Ley 15 de Mayo de 1923—Aniversario de la batalla de Las Piedras		” 1.000 —	
Ley 19 de Febrero de 1923—Inspección de Hacienda		” 240 —	
Ley 9 de Marzo de 1923—Aumento de personal en Obras Públicas		” 1.043 73	
Ley 15 de Marzo de 1923—Aumento de personal en Obras Públicas		” 1.680 50	
Leyes 1.o de Febrero de 1919 y 17 de Febrero de 1923—Retirados militares—Marina		” 540 —	” 51.675 70
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 88 58	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		” 15.856 99	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		” 690 66	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		” 20 —	
Devoluciones por marcas de fábrica		” 160 —	” 16.816 23

EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1923:

En efectivo			$ 290.114 33	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %........................			" 11.826 88	" 301.941 21
				$ 2:268.983 37

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................		$ 610.805 45		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada		" 718.677 34		
Enpréstito Uruguayo		" 87.838 35		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		" 79.009 81		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).		" 82.190 35		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		" 1 12		
Cuenta ocnsular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		" 20.000 13		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905............		" 383.294 58		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916........		" 167.828 89	$ 2:149.646 02	

Otros rubros

Vales de tránsito			" 24.493 85	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %..................			" 6.606 76	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %................			" 311 11	

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez			" 84.954 52	
Asistencia Pública—Ley 4 de Enero de 1889—Artículo 21......			" 2 92	
Instituto de Química Industrial........................			" 8.281 95	
S. R. Enero 7 de 1918—Revisadores de Contralor..............			" 384 59	
S. R. Abril 13 de 1923—Derechos generales..................			" 2.478 97	" 2:277 160 69
				$ 4:645.144 06

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 343.906 51		

Entregádole para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

Impuesto de herencias de 1893........................	$ 516 11			
Idem de ídem de 1914........................	" 52.388 77			
Idem de Instrucción Pública........................	" 18 —			
Patentes de perros	" 698 —	" 53.620 88		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916		" 34.925 92	$ 432.453 31	

Dirección General de Pesas y Medidas

Impuesto de verificación de pesas y medidas..................			" 2.800 88	

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria........................			" 5.800 —	

Registro de Estado Civil

Venta de estampillas			" 309 50	

Archivo General Administrativo

Venta de estampillas			" 1.139 32	

Biblioteca Nacional

Venta de estampillas			" 1.139 33	

Universidad

Venta de estampillas			" 11.035 50	
Impuesto al ausentismo			" 13.714 43	

Caja de Pensiones Militares

Venta de estampillas			" 1.460 75	

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles				
Venta de estampillas			" 3.037 45	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			" 81 86	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			" 602 49	
Patentes de giro			" 1.073 25	
Impuesto al ausentismo			" 5 06	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			" 317 16	
Eventuales de Hacienda			" 163 35	
Comisión de venta de certificados rurales			" 33 50	
Presupuesto de Abril de 1923			" 37.645 03	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 13.707 60	
Asistencia Pública				
Impuesto de profilaxis contra la sífilis			" 37.712 87	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional			" 11.826 99	
1 ‰ vialidad			" 17.241 98	
70 % Impuesto Municipal			" 1.129 92	
Jefaturas de campaña				
30 % impuesto municipal			" 484 27	
Certificados rurales			" 586 80	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1923:				
En efectivo			" 32.458 28	" 627.960 88
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 238.712 33		
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto a los naipes	$ 52 40			
Por ídem al Champagne	" 408 60			
Por ídem a los pasajes	" 2.211 —	" 2.672 —	$ 241.384 33	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a las perfumerías			" 60 —	
Impuesto a los vinos			" 119 35	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919				
Pensiones a la vejez			" 7.552 25	
Decomiso de tabacos			" 3 40	
Devoluciones			" 200 —	
Sobrante de lo recibido de la Tesorería General para compra de metileno			" 12 —	
Presupuesto de Abril de 1923			" 23.383 05	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			" 1.988 —	
Gastos de locomoción			" 52 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1923:				
En efectivo			" 218 25	" 274.972 63
				$ 5:449.077 57

Montevideo, Junio 16 de 1923.

A. Ghiringelli.

B. Bermúdez Antuña.

V.º B.º: *E. Givogre.*

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1923

CUENTA COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1922—1923

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Junio último:			
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 °/o de 1916, valor nominal	» 26.350 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 20.343 59		
Existencia en Caja	» 3.001 —	$ 23.344 59	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos de 5 °/o		» 2 —	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre Presupuestos Escolares hasta Junio próximo pasado	$ 48.838 35		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados, por Junio próximo pasado	» 39 90		
Escuela Elbio Fernández — Idem ídem por Junio	» 22 50		
Escuela Industrial — Idem ídem	» 16 20		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem ídem	» 23 83		
Estado Mayor del Ejercito — Idem ídem desde Marzo hasta Junio próximo pasado	» 818 74		
Asistencia Pública Nacional — Idem ídem desde Marzo hasta Junio próximo pasado	» 873 36	» 50.632 88	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas por ascensos y 1.er mes de ingreso a la Administración escolar		» 1.173 62	
» Deducciones sobre sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Las efectuadas en Junio		» 69 60	
» Reintegros de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de Presupuestos escolares, por Junio próximo pasado		» 68 36	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por Junio próximo pasado	$ 1.464 23		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Junio próximo pasado	» 513 37	» 1.977 60	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas, por Junio próximo pasado		» 38 68	
» Descuento del 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el Presupuesto de Jubilados por Junio proximo pasado		» 2.796 98	
» Economías sobre presupuesto escolar			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Su entrega a cuenta de la Relación de Aumentos — Ley de 30 de Setiembre de 1921		» 30.000 —	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado		» 4 000 —	
Total		$ 114.104 31	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre su entrega de $ 30.000 00	$ 300 —		
» Presupuesto			
Abonado el correspondiente al mes de Junio último:			
Jubilados	$ 53 497 15		
Pensionistas	» 4.423 69		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 204 59	$ 58.790 43	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Setiembre entrante, ejercicio económico 1923-1924:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 13.240 77		
Existencia en Caja	» 41.773 11	» 55.013 88	
Fondos públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 114.104 31	$ 812.150 —

Montevideo, Agosto 31 de 1923.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1923

(EJERCICIO ECONÓMICO 1923-1924)

INGRESOS

A Saldo			
Que pasa del mes de Julio último:			
Banco de la República: efectivo en cuenta corriente	$ 21.818 74		
Existencia en Caja	» 4.815 49	$ 26 634 23	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación. — Subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado		» 4.000 —	
» Descuento de 6 o/o			
Escuela E. Fernández. — Montepíos escolares por Julio próximo pasado	$ 22 50		
Escuela Industrial. — Idem ídem por ídem	» 16 20	» 38 70	
» Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Su entrega por Julio próximo pasado		» 16.666 66	
Total			$ 47.339 59

EGRESOS

Por saldo	
Que pasa al 1.° de Setiembre entrante:	
Existencia en Caja	$ 47.339 59

Montevideo, Agosto 31 de 1923.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González,* Presidente.

FERROCARRILES Y TRANVÍAS DEL ESTADO

Balance de saldos correspondiente al mes de Febrero de 1923

DÉBITOS

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	1:009 202 31
Línea Tranvía	»	544.835 59
» del Este	»	2:985.314 98
» Durazno-Trinidad	»	1:348.055 95
» La Paloma-Rocha	»	772.851 72
Muebles y útiles	»	13.745 48
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1.803 70
Abastecedores	»	14.042 51
Pólizas de Seguro	»	1.855 23
Vapor « Paz »	»	62 63
Caja	»	15.131 64
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	256 68
Ministerio de Obras Públicas	»	3.777 70
Instalaciones	»	1.063 87
Adelantos	»	80 00
Pasajes y fletes oficiales	»	8.591 64
Ferrocarril Central del Uruguay	»	10.381 37
Librosje impresos y útiles de escritorio	»	6 815 26
Cuentas corrientes	»	16.901 21
Autobuses N.os 1 y 2	»	967 81
Motor Cars	»	562 41
Banco de la República — Cuenta oro	»	10.560 18
	$	6:769 662 92

CRÉDITOS

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	132.117 69
Línea tranvia	»	101.279 20
» del Este	»	168.056 23
» Durazno-Trinidad	»	33.576 13
» La Paloma-Rocha	»	24.354 58
Nuevas construcciones	»	250 00
Directorio	»	1.815 00
Obligaciones a cancelar	»	80.036 78
Fondos de subsidios	»	2.880 84
Concejo de Administración Departamental	»	94.500 00
Depósitos en garantía	»	4.332 20
Sueldos impagos	»	579 53
Acreedores varios	»	39.152 44
Caja de Jubilaciones y Pensiones	»	1.906 19
Materiales depositados en Rocha	»	38.079 51
Asistencia Pública Nacional	»	4.841 16
Banco de la República — Cuenta plata	»	281.512 47
Sueldos y jornales	»	35.134 03
Capital	»	5:725.258 94
	$	6:769.662 92

Montevideo, Agosto 29 de 1923.

José Claramunt, Contador — José Romeu, Presidente — José León Ellauri, Gerente.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1923

DEBE

Valores de Ahorro en Tesoro	$	102.400 00
Valores de Ahorro en Tesorería	»	12.665 80
Boletines Especiales Canjeados	»	1.518 00
Agencia Central	»	988 22
Agencias Habilitadas	»	18.330 32
Agencias de la Capital	»	1.240 00
Escuelas Rurales	»	14.622 64
Escuelas Urbanas	»	2.758 00
Caja	»	1 497 47
Muebles y Utiles	»	5 486 65
Banco de la República C/oro	»	490 23
» » » » C/plata	»	22 24
» » » » C/custodia	»	159.576 25
Comisiones	»	140 91
Presupuesto	»	73.106 69
	$	394.842 82

HABER

Emisión de valores	$	155.109 55
Cuentas corrientes	»	114.695 28
Deuda de O. Públicas y conversión 1918—(Dif. Cotiza.)	»	1.637 50
Deuda edificios Universitarios — (Dife. Cotización)	»	2.247 50
Deuda externa del 5 °/o oro 1919 — (Dife. cotización)	»	3.600 00
Bonos construcción Palacio Legislativo — (Dif. Cotiza.)	»	1.768 59
Empréstito de conversión de 1905 — (Dif. cotizacion)	»	8.787 14
Títulos Hipotecarios Serie V — (Diferencia cotización)	»	2.343 50
Títulos Hipotecarios Serie U — (Diferencia cotización)	»	220 00
Títulos Hipotecarios Serie X — (Diferencia cotización)	»	2.968 00
Cupones de deuda pública	»	4.581 28
Sorteo de títulos	»	133 16
Reintegros	»	734 17
Administración Pública	»	91.267 16
Fondos de reserva	»	4.749 78
	$	394.842 82

Montevideo, Agosto 31 de 1923.

P. Lapeyre (hijo), Director Tesorero — V.° B.° C. Pui, Vicepresidente — A. J. Mancebo Rojas, — Contador Gerente.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 de Noviembre de 1923

Trámite — María Agripina Censio de Barbieri con Ramón Fonstans. Pedret Francisco M., R. de Q. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Un juicio de disenso. Cuatro causas criminales por homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Cardoso de Correa Joaquina, testamentaría. Tres en causas criminales. Un oficio de la Alta Corte de Jus-

ticia. Vargas Juan con Félix Echevarría y otros. Goyoaga José, concordato. Dirección de Impuestos con Sexto Bonomi.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Soto Gumersindo, auxiliatoria. Casal Alberto con Bernardino Pons.

Definitivas — Una en causa criminal. Una en sumario de Aduana. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Juana Santa María de Shepard contra Marcos González. Sucesión de Oscar Acosta y Lara. Mario Aramcibio Olmedo. Sucesión Bautista Piemonte. Primitiva V. de Escalante. Adela Sturlesse de Moreno contra Francisco Moreno. Alejandrina Segovia de Batalla. Luis Venancio Tálice contra Venancio Latorre. Sucesión Venancio Piaggio. Sucesión José Riva. Sucesión Catalina Fulchi de Riva. Sucesión Josefa Gemion de Covelo. Jacinto Casaravilla contra los herederos de Dolores Funes de Martínez. Juan B. Scarzella y otra contra la sucesión Catalina Tarallo de Vollono. Sucesión María Viale de Limbano. Sucesión Luisa Belloni. Sucesión María Richina de Verga. Sucesión Lino Pintos da Silva. Ciudadanía José Alvarez. Manuel Antelo, denuncia. Sucesión Abel Repetto. Sucesión Juan Jacinto Munyo. Sucesión Aurelio Doroteo Novoa. Marcelo Vibanco contra Lauro Muñiz. Fermín Rigoli contra José María Travieso. Testamentaría Francisco Mattos. Sucesión Jacinto Munyó. Menor Galileo Puentes. Sucesión Pedro Curti. Sucesión Domingo Corti o Cortina o Cortuin o Cortinera de Libelulen. Sucesión Stéffano de Setfano o Estegffano. Sucesión José Benito Sobral. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Sucesión Antonio Alonso Méndez.

Interlocutorias — David R. Fernández. Alberto Emilio Trías contra Sabina Urniza. Sucesión María A. Urrutia de Casal. Sucesión Rodolfo Prego. Testamentaría María Miranda dos Santos. Alejandro Mora Magariños. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — J. E. Mendisco. L. P. de García. A. Manc. J. L. Villanueve con D. S. de Selgas. V. Vargas con F. de Blasamo. J. Nordmanns. P. Porterire de Imia. J. Sans. J. S. Anido. M. Suárez. Oficio de la Alta Corte. V. G. de Olivera con M. Baraibar. E. Milhas con J. L. Martínez. G. Vilizio. G. Benítez. F. G. Garmendia con sucesión de A. Z. y Otero. P. C. de Valle. V. Sena. J. H. Iraola. D. V. Reinante. R. Malaguez. Banco de Crédito con J. Caje. D. González. D. F. de Zapater con C. V. del Uruguay. M. I. Ll. de Scanavino con J. Scanavino.

Interlocutorias — J. Caussi con A. Z. y Otero. A. Ruggiero con A. Videtta. A. Monteavaro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Joaquín Suárez Nin con Angel Foglia. Sucesión Félix Berreta y otros. Antonio Sbárbaro con sucesión Pedro Scapolatempore. Sucesión Manuel Cobas. Sucesión María Victoria de Arrarte. Sucesión Francisca Garpe de Reymundez. Francisco Piria con Luis Abadie y otros (2). Sucesión José Clulow. Testamentaría Juan Nodas Trasande. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta. Gualberto Vidal Ayala (2). Antonio Paz con Enrique Paz. Jacobo Loore con Jan Roos. Sucesión Herminia Quijano de González. Sucesión Camilo Urueña. Sucesión Bartolomé Bracone. Carmen Martínez de Ferreira. María E. Correa de Netto. Abdón Luzardo. Sucesión Ramona Sosa. Faustino J. Barreiro, incapacidad (2). 1.er expediente. Testamentaría Antonio Rivero, incidente. Sucesión Bernardo Stoppa. Sucesión María Piñeiro de Pereira Núñez. Testamentaría Pedro Olarte. Eduardo Travieso. Sucesión Nicolás Bergallo con Luis R. Lambert. Carlos Sayagués Lasso con Isolina A. de Porta. Sucesión Nicolás Costa. Sucesión Percila Paredes. Sucesión Ramón Arrarte Victoria. Sucesión Manuel Lucero de Barbeito. Victorino Iglesias y Hermanos con Eufronio F. Correa. Rosa Eirín de Spósito. Sucesión Alejandro J. Ubiría. Sucesión César J. Anfusto.

Interlocutorias — Sucesión Nicolás Cerizola. Sucesión Víctor Fossemalle. Testamentaría Antonio Martínez. Bartolomé Sanriza con Carlos D. Durán y otro. Angela Biriles de Passalacqua con "La Comercial". María Doménico De Ambrosio con Nicolás Oliveri.

Definitivas — María de la Concepción Menéndez de Fernández. Sucesión Eduardo Scapussio y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

—Día 5 — Trámite — P. Carvalho y Cía. con Martina Isasi de Rolando. Eduardo Lonpacher con Eugenio A. Dubesc. Atanasio Camarano con Pedro y Antonio Cammarano y Emilia Cammarano de Pinolo. Leoncio de León con Adolfo Bazáñez. Stratta Hnos. con M. Paladino e Hijo y Atilio Paladino. Francisco Susena e Hijos con Dondo y Bagnalasta. Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Sucesión de Carmelo Settimo con Ignacio P. Ferro. Barraca Americana (antes Hugnagel, Plottier y Cía.) con Adolfo Brunel y Cía. West India Oil Company con las Usinas Eléctricas del Estado. Enrique D. Puig y Cía. con José Robredo. Banco Español del Río de la Plata con M. Allende y Compañía. Amadeo Pepe Hermanos, concordato preventivo judicial. Daniel Paserini con Arturo Jones. Francisco Casabó con Carlos Pérez Montero.

Interlocutorias — Turner, Brightman y Compañía con Guarnaschelli Flá y Rodríguez.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Diez y seis.

Audiencia en autos Amadeo Pepe Hermanos, concordato preventivo judicial. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Ferri Luis contra Eduardo Lecusatti. Barbero Santiago. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Supervielle Violeta. Soto María Luisa contra Alfredo Massera. Serpa José. Sánchez Eloísa. Gutiérrez Eleodoro contra Dorotea Q. de Muñoz. De Armas Plácida contra Gregorio Battalino. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 2717. Doldán Prudencio. Bernasconi Saturnino, sucesión. Molinelli Ernesto Angel contra Josefina Rebeca Wells. Osella Irene contra Roberto Corsini. Derossi Silvio contra Juana María Páez. Torres Irene contra Félix Miláns. Colomboti Elisa contra Pascual Sansone. Sannino Asunción contra José León Tabárez. García Moreno Hilario contra Elida Ester Moller de Berg. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2350. Sosa Isabel Haydée contra Manuel Angel Arcos. Puch Rosa contra José Barreiro. Medina Muñiz Domingo contra Adela Fial. Baeza Félix contra Ana Véscovi. López Délia contra Ramón Cáceres. Valverde Lyons Blanca y otras con Braulio Valverde. Istuetta Enriqueta contra Ciriaco Varela. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Schusselin Federico contra Modesto Guimaraes. García María Magdalena contra Pantaleón N. Sanabria. Ordoqui Eldio Luis contra Julia Isaura Gutiérrez. Eladio Luis contra Julia Isaura Gutiérrez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 4643. González Emma contra Juan Pizarro. De Armas Plácida contra Gregorio Battalino.

Interlocutorias — Grijalvo Alfonso, sucesión. Boxia María Vicenta contra Carlos Sandigali. Marquois Alberto contra Ana González.

Definitivas — Buceta José Ramón. Marcantonis Stamatis. Pellerano Estela contra Mario Barreiro.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados — Cuatro.

Audiencias — Dos.

Libros del Registro del Estado Civil rubricados — Sesenta y cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Nunes Riveiro Manuela contra Carolina N. de Nunes. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Exhorto número 4214 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Taibo José contra Pedro C. Maiztegui. Russo Francisco contra Benito Delfino. Sagristá Miguel contra Sebastián Martorell. Buzeta Clara. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Capella Ofelia contra Guillermo Ibarra García. Banco Territorial del Uruguay contra Sebastián G. Martorell. González de Soldatti Martina contra Angel Soldatti. Bauzón Manuel contra Alberto Ferrari. Calvo Teresa. Paz Benicio y Petrona Martiniano. Carpanetto Tomasa María y Fortuanto Timoteo Jerónimo Carpanetto. Castro Elena contra Héctor H. Leone (2 providencias). Jover Pedro E. contra Ignacio Gomendio. Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Tooys Dhiarco Secundino contra Carlos Albini. Bosch de Valent Palmer Juana Ana contra Mateo Valent Palmer. Giménez Germán contra Catalina Lesbarreres. Sánchez Carlos A. contra Milagros E. Sánchez. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce, incidente. Travieso Joaquín E. contra Carlos D. Durán. Suárez Emma A. contra Pablo Romero. Froñi María contra Manuel A. Hassen. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Caviglia Hermanos contra Domingo R. Reyes. Sierra de Ramírez Antonia M. contra Rafael R. Ramírez (2 providencias). Otero Justo. Cavajani Pompeo. Canone Ciriaco. Eirín Celestino contra Pedro F. Suárez. Weiseles Teresa, sucesión. Yelpo Domingo contra Alejandro Montuori. Carella José, sucesión. Viuda e Hijos de Angel Otatti contra Laureano Rodríguez. Rocco y Compañía F. contra Vicente Fernández. Valassi Juan contra Juan Lucini. Dávila Salvador (2 providencias). Torrano Nicolina contra José Camaño. Molinelli María T. contra Juan M. Castro. Lemos Francisco contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Bartolomeo Rosa contra Rafael Bani. Apolo Pablo contra Juan M. Gallo y Domingo Pensalfini. Di Rodio Antonia contra Lucio Olivera Sade. Grasso Antonio. Ramírez Lucía. Mallo José contra José Bianchi. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce, incidente. Casanova Alfredo. Capello Antonio. Moreno Florencio, sucesión.

Interlocutorias — Nunes Riveiro Manuela contra Carolina N. de Nunes.

Oficios — Diez y nueve.

Audiencias — Tres.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Noviembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República, y las bajas al Sur, alrededor de San Sebastián. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la parte central del país, del Norte al Oeste en la parte Norte, calma al N. E. del Oeste en la parte S. E. y costa atlántica. La temperatura oscila en este momento alrededor de 23 grados, habiéndose registrado la máxima de 25 grados en la parte Este de la República y las mínimas de 11 grados al N. E. y parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.70.

Temperaturas: Normal, 22°63; a la intemperie, 30°00; máxima, 28°90; a la intemperie, 31°00; mínima, 16°10; a la intemperie, 15°60.

Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 2.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 18°70.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Noviembre de 1923

10.000 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó, calle Lavalleja, 1106 metros.

9.000 pesos, finca en la 8.a sección, calle Figueroa números 1852 y 1856, 77 metros.

1.958 pesos, terreno en la 8.a sección, calle Palmar, 245 metros.

10.500 pesos, terreno en el Barrio Lavalleja, Avenida General Flores, 439 metros.

6.634 pesos, finca en la calle Paulino Pimienta (Pocitos), 276 metros.

3.842 pesos, terreno en la calle Gaetán, 14.a sección, 549 metros.

12.000 pesos, casa en la ciudad del Salto, calle Brasil número 640, 182 metros.

10.500 pesos, casa en la calle Guaná número 1927, 119 metros.

1.800 pesos, terreno en la calle Estomba, 12. asección, 218 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1923

1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.100 pesos, garantía.
2.000 pesos, garantía.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
550 pesos, acumulados.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, a 12 pesos mensuales.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.480 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 9.60 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos, cuenta corriente.
10.000 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
4.200 pesos, acumulados.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
755 pesos, al 6 por ciento anual.
1.630 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 1 por ciento mensual.
4.200 pesos, acumulados.
2.400 pesos, acumulados.
1.600 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1923

2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
70.500 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7.25 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8.50 por ciento. anual.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
333.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 5 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 88.70.
1.119 pesos, ídem ídem, 88.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.70.
2.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.200 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 90.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 68.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.20.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.077 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 88.80.
2.051 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.700 pesos, para mañana, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 85.00.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 85.60.

Títulos Hipotecarios serie G

10.000 pesos, hasta Noviembre 30, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

7.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.250 pesos, ídem ídem, 91.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Noviembre de 1923

Manuel Alonso, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Cucchi, oriental, un año, Barrio Libertad.
Gregorio Tessone, italiano, 70 años, casado, Fray Bentos 14.
Jacinta Machado, oriental, 60 años, casada, Propios sin número.
Enrique Lipparini, italiano, 40 años, soltero, Yaguarón y Mercedes.
Julio Elías Pangussi, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis A. Salina, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Hortencia D. Presentado, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Fermín Sánchez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María Amelia Calonge, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Manuel Yáñez (hijo), oriental, 20 años, soltero, Nueva York 1515.
María Ana Bougrie de García, francesa, 69 años, viuda, Arroyo Negro 1825.
César Bernasconi, italiano, 71 años, casado, Charrúa 2042.
María Esther Muiño, oriental, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pellegrino Angelini, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.
Teodosia Silveira de Maurente, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Río Negro 1020.
Alsina R. de Piezas, brasileña, 45 años, viuda, Buschental 18.
Rogelio Fernández y Almeida, oriental, 34 años, soltero, Avenida General Flores 840.
Luis García, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Fortuna Astone de Mollica, italiana, 67 años, viuda, Mercedes 1285.

Día 5

Bartolomé Oliveri, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.
María Elena Bertelli, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Fermín Masinger, oriental, un mes, República 1567.
Salarin Correa, brasileño, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Vega, oriental, 53 años, soltera, Cuareim 1486.
Nicolás Carbajal, oriental, 64 años, soltero, Hospital Militar.
José Barca, español, 63 años, casado, Piedra Alta 1729.
Rosa Erigoye, española, 82 años, soltera, Piedras Blancas.
Juan Gramajo, oriental, 69 años, soltero Hospital Maciel.
Irma Carmen Jorajuria de Cantin, oriental, 26 años, casada, Victoria 1532.
Manuel Pérez, español, 83 años, viudo, Ibirapitá 11.
María G. Rosso, oriental, 14 días, Pasaje Vesubio 2242.
Rubén Carlos Acuña Luciano, oriental, 12 horas, Avenida San Martín 2399.
Leandro Rosa, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Gregorio Mirabal, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonia Erasain de Nievas, española, 83 años, viuda, Paysandú 1013.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

118.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.— Véase el número 5268, Poder Legislativo, página 346)

Señor Batlle Berres — Permítame. Con el municipal no es así. Del municipal las cantidades que debían afectarse a construcciones, están en el Banco, no se ha gastado; alguna parte de ellas se han dedicado a la rambla. Pero lo que yo creo poder garantirle al señor diputado es que no se ha dispuesto para el pago de déficits, sino las cantidades que en el momento de hacer el empréstito se permitía que se dispusieran.

Señor Rodríguez Larreta — Se han destinado ya tres milones de pesos a pagar deudas atrasadas.

Señor Otero — Está equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame, por que es un dato concreto. Ya se han destinado más de tres millones a pagar deudas atrasadas.

Señor Otero — ¿Qué deudas?

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé qué deudas son; pero le aseguro que es para pagar deudas.

Señor Otero — De obras públicas. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Y hay un proyecto, que se está tratando en estos momentos destinando todavía una cantidad mayor para pagar nuevas deudas.

Señor Otero — Es un asunto completamente ajeno al empréstito. Yo le voy a contestar en la oportunidad.

Señor Jude — Solicito que se me ampare en el uso de la palabra...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Jude.

Señor Jude — ... no porque no tenga interés en que se aclare bien esta cuestión, sino porque me parece que en la forma en que se iba desarrollando la incidencia, iba a ser un nuevo argumento en mi favor, desde que el empréstito que se ha mencionado como que se había destinado a un uso distinto del que primitivamentes se había tenido en cuenta, ha tenido la aplicación correspondiente.

Señor Rodríguez Larreta — Es totalmente así. Si espera cinco minutos le podré traer el dato.

Señor Jude — Admitamos que fuera así. Yo creo que esa no es una razón fundamental. El Parlamento no puede graduar sus actividades ni puede dejar de hacer una cosa a pretexto de lo que hizo tal o cual municipio de la República. — (Apoyados).

Debe conocer sus obligaciones, tener un alto concepto de sus responsabilidades y ceñirse, estrictamente, a lo que hubiere pactado o resuelto. — (Interrupción del señor diputado Arena).

No conozco el antecedente y por eso no lo niego. Me pongo en el caso de que así fuera, y aún así, creo que eso no puede servir de norma de nuestra conducta; nosotros tenemos nuestro deber, nuestro derecho y nuestras obligaciones perfectamente definidas y debemos aplicarnos a su mandato. — (Interrupciones).

Yo creo que esa operación, el destino de una cantidad diferencial ad déficit de los veintiséis millones, habría contribuído, como dije ya, a prestigiar la operación, a hacer más solicitados los títulos, los valores, por los propios tomadores, desde luego que verían que había un deseo claro de no endeudar solamente al país, sino aumentar su solvencia, acrecentar su poderío económico, hacer una obra reproductiva, creando, en una palabra, una nueva riqueza en favor del patrimonio de la nación.

Por esa circunstancia yo era partidario del crédito de veintiséis millones. Acepté, sin embargo, los quince y voy a decir por qué. Tal como se habían planteado las cosas en la Comisión, si yo no me inclinaba en un sentido o en otro, no hubiera habido dictamen o hubiera habido un dictamen un poco original, que no contaría con cuatro votos, desde que el sector nacionalista, por su parte, había significado que sólo aceptaba el empréstito hasta los diez millones, equivalente a la cantidad de letras que se van a rescatar en término muy breve.

Por su parte, el otro sector de la Cámara, el batllista, se había mantenido dentro de los 15.000.000 como una cantidad máxima, después de distintos cambios de ideas.

Esa posición de los grupos determinó, por mi parte, al mismo tiempo, la obligación de inclinarme a una formula transaccional, y la que estaba más de acuerdo con nuestras aspiraciones y nuestros propósitos era la de 15.000.000 de pesos. A ella me incliné y por eso es que suscribí el dictamen de la Comisión.

Yo creo, señor Presidente, — y voy a contestar brevemente algunas de las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, — que habría sido un error subordinar la contratación de este empréstito a la nivelación presupuestal, en primer término, porque esa razón de urgencia, que se ha invocado ya, existe de una manera que no se puede discutir. De manera que nosotros, si hubiesemos dispuesto considerar el empréstito en la oportunidad del estudio del Presupuesto, o después de terminar su estudio, habríamos incurrido en un error, porque tratándose de una ley que debe ser estudiada, con rapidez sí, pero también con tranquilidad y con mesura, conociendo todas las situaciones del país, pero teniendo en cuenta, y bien presente, los intereses de la administración, que no son incompatibles ni inconciliables con los intereses del país, sino que están reciprocramente relacionados, — intimamente consubstanciados, — la postergación de este proyecto de empréstito habría sido inconveniente de todo punto de vista.

De manera, señor Presidente, que es mi opinión que se ha hecho bien al proceder, como se hace en la actualidad, en este momento, al estudiar antes del presupuesto la situación del país en cuanto a los déficits.

Por otra parte, señor Presidente, creo que si la Cámara se hubiese detenido a meditar sobre las cuestiones del presupuesto, acaso durante el curso del ejercicio 1922-23, debió haber adoptado alguna actitud, una actitud de mayor amparo de las rentas generales, por que inmediatamente que empezó a marchar el presupuesto, hecho con patriotico afán y con un desvelo que soy el primero en encarecer y en alabar, en cuanto ese presupuesto de la Comisión de los Veinticinco empezó a marchar, decía, se notó que tenía un desequilibrio orgánico desde su propio nacimeinto y que, por lo tanto, la situación del país iba a ser comprometida a la liquidación del ejercicio. De manera que la Cámara debió ir al refuerzo del presupuesto en aquella oportunidad cuando tuvo noticia y conocimiento cierto de que el ejercicio se iba a liqui-

dar con déficits enormes, como ha sucedido.

Por otra parte, si hubiesemos hecho eso, señor Presidente, de ese hecho, de ese acto, de ese acontecimiento, que demuestra, — sino nuestra pereza, por lo menos un poco de despreocupación, — habríamos sacado un motivo que me parecería que no sería muy digno de elogio, para presionar a los demás organos y poderes gubernamentales a soluciones presupuestales que acaso no fueran completamente convenientes al concepto que ellos tienen de los intereses de la administración y del país.

Lo evidente y lo real, señor Presidente, es que la Comisión a que me refiero de los 25 en su afán de hacer las cosas con rapidez, pero utilizando los mejores, los mayores recursos para hacer economías ,dió un presupuesto ficticio, y entonces hoy si subordinasemos el estudio del empréstito al del presupuesto parecería que quisiéramos sacar de ese hecho una ventaja, a lo que no tendríamos, en mi concepto, ningún derecho.

El señor diputado Rodríguez Larreta hacía después referencia a que, si nosotros hubiésemos votado la cantidad de 26.000.000 de pesos, — por la cual yo pugno, porque asi dejé establecida en la Comisión mi reserva para el caso que la Cámara juzgase oportuno llegar a esa cantidad, — y el argumento que hacía de que se puede destinar esa cantidad diferencial mañana para saldar nuevos déficits, en mi concepto es completamente improcedente y erroneo. En primer lugar, porque eso no podrá hacerse, — como lo dije en una interrupción, — sin nuestra anuencia, sin nuestra intervención, sin que la voluntad legislativa rubrique ese acto. De manera que los diputados de cualquier bancada que estén dispuestos a mantener, — como lo dicen, — el orden y la solución del Presupuesto con su voto y su palabra, impediran que estos hechos se realicen y estoy seguro que no será difícil lograrlo.

Y, después, señor Presidente, porque yo entiendo que vamos a estudiar el Presupuesto, que lo vamos a estudiar de verdad, que vamos a hacer un verdadero Presupuesto, que no vamos a seguir en esta política de déficits. Y si creo eso, señor Presidente, creo que no puede ocurrir lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, porque cuando se estudie el Presupuesto, se le nivelará por las dos vías posibles: por la tributación, por el impuesto, y por las economías que sean posibles.

El señor diputado Rodríguez Larreta hacía, para ratificar su tesis, una referencia al fracaso reciente de cierta operación de empréstito que insinuó y quiso tramitar el Poder Ejecutivo. Y decía, señor Presidente, que quizá el empréstito hubiera fracasado por el destino, el destino innoble que se daba a ese empréstito, de saldar déficits, que no debieron existir, de pagar trampas, en una palabra, y rectificar, un poco tarde, los viejos errores que habíamos cometido.

Y bien, señor Presidente. Yo creo que puede ser que esa sea una de las razones; no lo niego; yo creo que, efectivamente, habrá influído en el ánimo de los prestamistas el destino poco inconveniente. poco lucido que nosotros le damos a los empréstitos. Pero el señor diputado Rodríguez Larreta se olvida que ese contraste,—sin que yo afirme que esa sea la causa esencial, pero en tren de hipótesis tiene. que admitirse esta que voy a dar, como se tiene que admitir la otra,—que puede haber sido causa determinante de aquel fracaso la actitud de esta propia Cámara al modificar, como yo lo denuncié en la oportunidad del estudio del Presupuesto del año pasado, al modificar unilateralmente, por su sola voluntad, los contratos de empréstito que había realizado en el exterior. Basta solamente un hecho, el que se refiere a la amortización de la Deuda Consolidad, que en virtud de una interpretación,—que acaso sea la auténtica, no digo lo contrario, la exacta, la que corresponde a la letra de la ley, —pero el caso es que después de treinta años de hacer el servicio en determinada forma, por virtud de una interpretación de última hora modificamos el régimen. ¿Cuál fué la solución de la situación? ¿Cuál la consecuencia? La consecuencia fué que el hecho produjo un revuelo extraordinario entre los tenedores de nuestros títulos en Londres, y eso me parece que habrá servido para todo menos para consolidar el crédito del país. Hubo reclamos, y esos reclamos dieron motivo a que la propia Comisión de Hacienda proyectase un aumento de las Rentas Generales para servir ese empréstito en la forma que lo hacía antes. Esto quiere decir, señor Presidente, que no nos podemos poner tampoco en el caso de darle una sola causa, y que la que mencionaba del diputado Larreta, no puede admitirse como absoluta. Yo no afirmo que la que yo enuncio sea la causa real, que sea la causa única, pero puestos en el terreno de las suposiciones, y de lo que puede haber influído en el ánimo de los tenedores de oro, bien puedo creer que hayan tenido esto en cuenta, porque esto tenía una gran importancia para su propia situación de futuro. Eso revela que tenemos que ser parcos y cautos en la adopción de medidas de esta naturaleza.

Por estas causas, señor Presidente, es que he suscripto el informe de la Comisión, para que el empréstito ascienda a la cantidad de quince millones de pesos. No voy a considerar las objeciones del señor diputado Rodríguez Larreta en cuanto a la inconveniencia de que ese empréstito sea interno—opinión que yo en muchos puntos comparto—porque lo va a hacer, según mis informes, el propio miembro informante. De manera que, aclarada así mi situación en este asunto, dejo la palabra, reservándome el derecho —si fuera posible y en la Cámara encontrara ambiente la solución patrocinada por el Poder Ejecutivo—de mantenerla.

Era lo que tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Señor Presidente: mi firma, que aparece al pie del informe y del proyecto de la Comisión de Hacienda y la breve expresión de mi discordia, demuestran ya que no puedo compartir todas las conclusiones formuladas, con su brillantez habitual, por el doctor Rodríguez Larreta que, con el que habla, tiene la representación de la bancada nacionalista en la referida Comisión. Adhiero, sí, y con todo calor, a las manifestaciones de orden general que ha formulado, en el sentido de que al estudio y a la sanción del proyecto de empréstito, debió haber procedido la sanción del Presupuesto, el estudio del mismo y el estudio general de la situación financiera.

Tal era, por otra parte, el pensar unánime de los miembros de la Comisión de Hacienda hace dos meses, a comienzos del mes de Agosto. Pensóse, entonces, con sobrado fundamento, que sólo bajo el apremio y la inquietud producida por la hora, alarmante situación financiera de la hora, sería posible conseguir que el Parlamento apresurara la sanción del Presupuesto, dando a este problema toda la importancia que él posee incuestionablemente. Pensóse, con igual razón, que sólo bajo la presión de estas letras de Tesorería, de vencimiento inmediato, y aun de la incertidumbre acerca del pago puntual de los sueldos de los empleados públicos, es que podría llegarse a la sanción del Presupuesto y que, arreglada la situación financiera, volvería a renacer la indiferencia y la tranquilidad, perdurando el período de déficits sucesivos, que nos obliga, en estos precisos momentos, a votar un empréstito de quince millones de pesos, nada más que para pagar diferencias presupuestarias de los dos últimos ejercicios económicos.

Pero si tal es el propósito defendido calurosamente por todos los miembros de la bancada nacionalista, se hace forzoso reconocer que han surgido obstáculos que se oponen hoy a que lo mantengamos con todo su rigor. Hoy, el propósito de la bancada nacionalista, de que se anteponga el estudio del Presupuesto al de las demás cuestiones de orden financiero, está enormemente contrariado por diversas causas. En primer lugar, por la enorme demora en la remisión del Presupuesto General de Gastos por parte del Consejo Nacional de Administración. La ley de Abril de 1883 obliga al Poder Ejecutivo a entregar el proyecto de Presupuesto al Parlamento ,a más tardar, el 1.o de Abril de cada año. En cambio, el proyecto del Consejo Nacional de Administración llegó recién a esta Cámara a mediados de Agosto, con una demora comprobada de casi un tercio del año. En tal situación, y aún admitiendo cierta excusa para la conducta del Consejo, teniendo en cuenta que éste había sufrido en su composición modificaciones de importancia, en fecha próxima a la obligatoria para la remisión del Presupuesto, lo que es indiscutible es que esa demora existe. Como esas renovaciones son continuas, habrá que buscar el medio de que no se produzcan dichas demoras en adelante, pero el hecho real, repito, es que esos retardos dificultan la sanción del Presupuesto para fecha inmediata, como hubiera sido indispensable hacerlo.

En segundo lugar, se ha repudiado por la Cámara, — a mi modo de ver de una manera equivocada, — la adopción de un procedimiento reglamentario especial, propuesto por la bancada nacionalista, a semejanza del que se utilizó el año pasado y que, según nuestra opinión, era el único que habría permitido, como permitió entonces, la rápida sanción de la ley de gastos. Sería, en efecto, por medio de una Comisión así compuesta, como la que actuó el año anterior, que se haría posible aunar los esfuerzos de las distintas bancadas en una acción común, desde que ningún sector parlamentario posee en este momento mayoría bastante para imponerle soluciones a los demás.

Es indispensable que el estudio del Presupuesto se realice en medio de un ambiente de armonía, de conciliación, de concesiones recíprocas y liberales, y esto podía haberse hecho mejor que en ninguna otra forma, en el seno de la Comisión especial que nosotros proponíamos. Nada se hará de duradero en esta materia, pretendiendo imponer los criterios extremos: no se nivelará el Presupuesto ni se normalizará la situación financiera a golpes de impuestos, como lo pretenden algunos sectores; ni tampoco se conseguirá nivelarlo a base únicamente de economías. Nosotros así lo hemos reconocido lealmente, y, por eso la bancada nacionalista prestó en la mayoría de sus componentes, un voto, fué decisivo, para algunas reformas impositivas recientes, que darán al Estado buenos millones de pesos.

Seguimos creyendo que dentro de ese globo imponente de cuarenta y cuatro millones de gastos que figuran en el Presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración, sería difícil, *sin* causar un perjuicio grande a los intereses vinculados al Presupuesto en vigor, obtener economías por cuatro, cinco o cinco millones y medio de pesos, sobre todo, teniendo en cuenta que existen fuertes capítulos en nuestra ley de Gastos que se asemejan a lo que se llama en Inglaterra el fondo consolidado del Pre-

supuesto, el servicio de las deudas públicas, tan considerablemente aumentado en estos últimos años, que ya anda muy cerca de los doce millones, además de otras obligaciones contractuales y del pago de los estipendios de las clases pasivas de la Nación.

Pero así mismo, todos tendrán que reconocer que es posible, con un poco de buena voluntad y de energía, hacer concurrir también las economías a la obra impostergable de la nivelación del Presupuesto.

Bien sé que la obra realizada por la Comisión de los Veinticinco en la Legislatura anterior, con el concurso empeñoso de los diputados de todas las bancadas, y en medio de la mayor buena fe, hoy merece críticas acerbas. Yo creo que esas críticas son en absoluto infundadas, y si se me invitara a entrar en ese terreno, haciendo un aparte en mi disertación, haría la defensa de la actuación de aquella Comisión.

Comprobada la imposibilidad de llegar en fecha cercana a la sanción definitiva del Presupuesto, por causas extrañas a nosotros, que no está en nuestras manos vencer, hemos creído que esa actitud primera de absoluta resistencia a la emisión de todo empréstito, hasta que el Presupuesto no fuera sancionado y la nivelación financiera no fuera una realidad, hemos creído, decía, que esa posición debía ser parcialmente abandonada.

El Consejo Nacional de Administración ha revelado la existencia en uno de sus últimos mensajes, de dieciséis operaciones en letras de Tesorería con vencimientos casi inmediatos. Según mis informes, todas ellas vencen en lo que falta del año civil. Sin la certidumbre de que sea en todo momento posible obtener la renovación de esas letras, constituye un mandato patriótico el no oponerse a la sanción del empréstito, como lo resolvió la bancada nacionalista hace dos meses, por lo menos, hasta la suma necesaria para satisfacer el importe de dichos créditos a corto plazo, y eso mismo exigiendo, como lo hemos hecho en el seno de la Comisión de Hacienda, y figura en el articulado respectivo, que los fondos del empréstito han de ser destinados, en primer lugar, a rescatar las letras de Tesorería. La emisión de esas letras de Tesorería, que es la forma que revisten generalmente estos préstamos a cortos plazos, de que el Estado ha hecho uso en forma inusitada y que alcanzan hoy proporciones desmedidas, acarrean para Erario Público un evidente peligro y es, por lo menos, causa de una vivísima y constante preocupación. La Hacienda no puede seguir viviendo con estos vencimientos apremiantes, que se reproducen semana por semana.

Se hace indispensable dotar al Estado de los medios necesarios para tratar con esos acreedores, para evitar acaso la conjuración del capital privado en daño del crédito nacional.

Probablemente no le será imposible al señor Ministro de Hacienda volver a obtener nuevas renovaciones de esas letras, sobre todo, cuando deba dirigirse a Bancos tomadores con gran arraigo y estrechísimas vinculaciones en el país, a los cuales no les puede favorecer, sino perjudicar el que se agudicen las tramitarias dificultades por que atravieza el Erario; pero, en cambio, no podría afirmarse que todas las letras están colocadas en las mismas condiciones, y debe ser motivo de alarma que un solo Banco, que ha sido representante de sindicatos extranjeros, ofertantes de empréstitos, tenga en sus manos la mitad de esas letras: 3.100.000 pesos y 1.400.000 dólares, suma esta última que, sí debiera ser reintegrada a los cambios del día, obligaría a un desembolso de 1.900.000 pesos. En total: 5.000.000 de pesos, sobre un conjunto de nueve millones y medio.

Aún mirando las cosas con el criterio más optimista, tiene por fuerza que reconocerse que no es posible seguir viviendo en esta situación; que se hace necesario, repito, dotar al Estado y al Ministro de Hacienda de los medios de barrer esa deuda flotante, que podría traernos algún contratiempo serio.

Sin pretender alarmar a la Cámara más de lo conveniente, creo necesario recordar, como ya lo he hecho en la prensa, lo que ocurrió en el año 1913, durante la segunda administración del señor Batlle y Ordóñez. También en aquellos momentos se creía posible vivir arrastrando una considerable emisión de Letras de Tesorería, aunque siempre mucho menor que la que hoy existe. Confiados en la fácil renovación de esas letras, llegó un momento en que el pago fué exigido de manera imperiosa, y para dejar a buena altura el nombre del país y salvar incólume nuestro crédito el Gobierno de la época tuvo que tratar en malas condiciones con los acreedores, renovando una parte de aquellas letras en condiciones onerosas, y viéndose obligado, además, a exponer 2.000.000 de pesos oro al extranjero, que sacó del Banco de la República, no obstante las vallas legales, colocando a esa institución fuera de las condiciones de su carta orgánica, obligándola a dirigir aquella célebre circular de 26 de Julio, y aun a algo más: a la clausura del Banco, porque si bien éste siguió con las puertas abiertas, dejó de operar durante cinco largos meses. Creo que esta enseñanza debe tenerse siempre presente por los directores de las finanzas públicas, y aún por los que tenemos en mayor o menor grado alguna responsabilidad con respecto a la gestión financiera en general. Nunca podríamos exponernos a que volviera a surgir una situación parecida.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Arena—Y, realmente, ¿dejó de funcionar durante cinco meses el Banco de la República?

Señor García Morales—Sí, señor: durante cinco meses no otorgó nuevos créditos; desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre de 1913.

Si el nuevo empréstito ha de venir, de todos modos, desde que no existe otro medio de pagar deudas que consolidarlas,—a no ser que acudamos al remedio de repudiarlas que han usado los rusos,—si la emisión del empréstito debe producirse fatalmente, sea por la suma de quince millones de pesos que aconseja la mayoría de la Comisión de Hacienda, sea por la suma de diez millones de pesos, que reunía nuestras preferencias, es patriótico, es cuerdo y es sensato, adelantar en lo posible la autorización respectiva.

Existen espíritus extremadamente optimistas, que cuando se les habla de estos posibles contratiempos contestan que ya se encontrará el medio de conjurarlos. Esos espíritus ultraoptimistas, frente a los peligros de los grandes trastornos y de las grandes calamidades, se niegan sistemáticamente a creer en ellos; aciertan en la inmensa mayoría de las situaciones, pero, cuando se equivocan, lo hacen en forma estruendosa. Fueron esos espíritus optimistas los que se negaban a admitir la posibilidad de la guerra mundial que ha desarticulado y empobrecido al mundo, y que no creyeron en ella hasta que el cañón tronó, para no dejar de hacerlo durante cuatro años de devastación y de muerte. Por eso, es condición primera de los hombres de Gobierno el sentido de la privisión, desarrollado en el más alto grado.

Por otra parte, mientras sólo se autorice un empréstito por las sumas necesarias para reembolsar las Letras de Tesorería, no estaremos sino frente a una simple sustitución de papeles, a una sencilla permuta de valores que permitiera canjear los documentos incómodos para el Estado, que deben quemar las manos del señor Ministro de Hacienda, por otros documentos que autoricen a vivir sin esa inquietud diaria, provocada por los vencimientos semanales.

Pero aun en el caso de que se abandonara la fórmula de los diez millones, aun en el caso de que se llegara hasta transar con la cifra de los quince millones, porque está indudablemente justificado,—si no en una forma oficial, al menos por los informes que todos los señores diputados puedan recoger,—que lo que ya debemos es más de esa suma, creo que es absolutamente imposible pasar de aquel límite, que para todos los componentes de la bancada nacionalista constituye un límite netamente infranqueable. A este respecto debo empezar por manifestar que considero completamente equivocada la idea de aumentar el monto de esta operación, uniendo las cantidades necesarias para saldar el déficit con las que podrían emplearse, en mayor beneficio del país, destinándolas a la construcción de obras públicas de condición urgente. Mientras fué posible la contratación de un empréstito de carácter externo, se formuló un argumento, que para mí nunca fué del todo convincente, pero que, sin embargo, lograba impresionar. Se creía que habría de ser mejor recibido el pedido de empréstito en los círculos financieros del extranjero si se unía a la cantidad necesaria para cubrir las deudas otros millones destinados a obras públicas. Pero en este preciso momento, — cualquiera que sea la articulación del proyecto de la Comisión,—la única posibilidad es la de la realización de un empréstito interno, al punto de que si bien es cierto, como lo quería hacer notar el señor diputado Aragón y Etchart, que el proyecto autoriza al Consejo Nacional a contratar indiferentemente ese empréstito en el país o en el exterior, lo indudable es que, ajustándose a la letra del mismo, no será posible una operación de esta naturaleza sin nueva autorización legislativa. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrumpen los señores diputados Aragón y Etchart y Jude).

Aquí veo un párrafo terminante del informe de la Comisión que me señala un compañero de bancada: "En tal concepto, y teniendo en cuenta que este empréstito en las circunstancias actuales deberá producirse dentro del país, dominó la idea de que se realice por quince millones de pesos". Esa frase ha sido suscripta por todos los miembros de la Comisión.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidetne — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cosio — Yo, como recordará el señor diputado García Morales, opinaba lo mismo que él respecto de la posibilidad de colocar este empréstito en el extranjero y sigo opinando así, y en el informe puse mi opinión, no tan categórica como en realidad es, porque tenía que contemplar las opiniones de los demás. Pero yo creo firmemente, y sino no hubiera firmado el informe, que ese empréstito debe hacerse en el interior y se hará en el interior. Con esas condiciones, por lo menos, el Gobierno no podrá contratar en el extranjero.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que vale la pena aclarar esto. No se puede ser tan absoluto como acaba de serlo el señor diputado Cosio, y basta para demostrarlo una simple consideración. Supongamos que el mercado externo se modifique en

la tasa de los intereses que actualmente rige. ¿Qué inconvenientes podría haber para que el Poder Ejecutivo pudiera hacer una operación en el exterior, desde el momento que el texto del proyecto lo faculta?

Supongamos que no se modique la tasa de los intereses en el mercado exterior, pero, en cambio, la combinación de este empréstito con una operación de cambio lo hiciera beneficioso, aún rebajando el tipo de colocación mínimo que se le da por el proyecto, ¿qué inconveniente habría para que el Poder Ejecutivo viniera a la Cámara a pedir la necesaria autorización? — (Interrupción del señor diputado Cosio).

¿Acaso el proyecto y la ley son inconmovibles? ¿Es un principio constitucional que no se podrá tocar hasta que pase una Legislatura?

Las palabras del señor diputado Cosio son tan absolutas que parece que realmente se tratara de una cosa inconmovible, inconmovible en el mercado exterior, inconmovible en el tipo de tasa de los intereses e inconmovible en los términos del proyecto, que no pueden modificarse.

Esa es la salvedad que deseaba hacer.

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cosio — El proyecto dice que está autorizado el Poder Ejecutivo para hacer el empréstito en el interior o en el exterior; pero lo que yo digo es que, dentro de los términos en que se establece esa autorización, el Poder Ejecutivo no lo podrá hacer en el extranjero.

Señor Ministro — En el momento actual, pero lo podrá hacer en el futuro.

Señor Cosio — Pero lo que yo deseo expresar es esto: que el concepto de los préstamos en el extranjero no es el mismo que dentro de nuestro mercado, que en el extranjero le van a exigir condiciones que no están previstas en este proyecto de ley, ni podremos preverlas, y que, en consecuencia, cualquier contrato que haga deberá ser necesariamente ad referéndum y revisado por el Parlamento.

Señor Ministro — Son las condiciones bancarias, pero de ellas se precisan los términos y se viene al Parlamento. No hay ninguna barrera absoluta, inconmovible.

Señor García Morales — Prosigo, señor Presidente.

Hacía la reflexión de que el empréstito que vamos a emitir, atendida la situación presente, y la experiencia vivida, mejor que por nadie por el señor Ministro de Hacienda, no iba a ser posible realizarlo en el exterior, sino dentro de fronteras, y yo, por mi parte, adelanto que será muy difícil que preste mi voto a una operación de carácter externo mientras no se nos dé alguna defensa contra los contratiempos futuros de los cambios.

Tratándose, pues, de una operación interna, es indudable, en primer lugar, lo que expresaba hace un instante el señor diputado Rodríguez Larreta. No hay por qué aumentar ficticiamente o innecesariamente el monto del empréstito, por cuanto ese aumento produciría, fatalmente, la alarma en los círculos bursátiles, llegando quizás a aplastar a un mercado de marco reducido y de escasa potencialidad, como es nuestro mercado de capitales.

Por otra parte, al capitalista criollo no le importa mucho que le hablen del destino de los empréstitos. Puede ser que esta idea, defendida con entusiasmo por el señor Presidente de la República, sea exacta con respecto a los capitalistas del exterior, especialmente a los de Norte América, pero no lo es dentro de fronteras. Y la prueba de lo que afirmo,— prueba, a mi modo de ver, contundente, —está en que los títulos que ha emitido el Estado, de carácter interno, se cotizan al mismo precio, cualquiera sea el destino que se les ha dado. Los capitalistas, los tomadores de títulos, buscan, sobre todo, el interés.

Luego si en tren de concesiones, podríamos llegar hasta votar la cifra máxima de quince millones que aconseja la Comisión de Hacienda en mayoría, nunca en manera alguna habríamos de pasar de ella. Quince millones de títulos vendidos unos centésimos arriba del 93 o|o, cotización posible, probable, dada la que tienen otros títulos del mismo interés, por ejemplo los del 6 1 2 de 1916, le darían al Estado catorce millones en efectivo.

Y como el único déficit ya liquidado, según lo ha hecho notar muy bien el miembro informante, es el del ejercicio 1921-22, por 7.300.000 pesos, quedarían 6.700.000 pesos como refuerzo de rentas para el ejercicio 1922-23. Este cálculo admite una corrección, porque si se insistiera en chancelar de inmediato con el Banco de la República el saldo del crédito extraordinario abierto al ejercicio 1921-22, saldo que representa 880.000 pesos, indudablemente, la cantidad que destinaríamos al refuerzo de rentas para el ejercicio 1922-23 bajaría en la misma suma, quedando sólo en 5.800.000 pesos. Pero yo creo, y en la discusión particular insistiré a este respecto, que no hay por qué emitir un millón más de títulos para chancelar ese saldo del crédito extraordinario a que me refiero, crédito que ha sido concedido a cuenta de utilidades y que debe saldarse también por cuenta de utilidades, lo que puede hacerse sin imponer al Banco sino una demora de tres o cuatro meses en la fecha del pago. Daríamos, pues, dentro del primer cálculo, 7.300.000 pesos para abonar el déficit ya liquidado, ya explicado en sus causas en sus orígenes al Cuerpo Legislativo, y 6.700.000 pesos más para refuerzo de las rentas del ejercicio 1922-23. Nada más puede pedirse razonablemente al Parlamento, porque hay que advertir lo nuevo, como lo hace la Comisión de Hacienda, que el déficit del ejercicio 1922-1923 aún no está liquidado, no se le ha explicado todavía al Poder Legislativo cuáles fueron los motivos por los que se ha producido, y el Poder Legislativo necesita saberlos, antes de votar su consolidación, por si acaso hubiera alguna responsabilidad que discernir y que hacer efectiva.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor **Ministro.**

Señor Ministro — En general, lo que acaba de afirmar el señor diputado es perfectamente exacto. No es ni siquiera regular venir al Parlamento a solicitar recursos para enjugar déficits sin que antes éstos se presenten debidamente liquidados y explicados, pero este es un caso especial. Es por eso que se pide este dinero. ¿Y por qué es un caso especial? Es porque estamos en situación de tener que emitir. ¿Y vamos a limitarnos a emitir para el déficit de 1921-22 y luego vamos a emitir nuevamente para el déficit 1922-23?

Señor García Morales — Las emisiones internas se han decretado, a menudo, por cantidades más pequeñas, con positiva ventaja, mientras la cifra no sea muy reducida.

Señor Ministro—Lo que nosotros queremos es evitar la repetición de las emisiones para déficit, y por eso nos anticipamos a solicitar los medios de consolidar un déficit que todavía no está liquidado, pero que hay la conciencia de que rebasa la suma de siete millones. Lo hacemos con la conciencia de que adoptamos una actitud explicable por las circunstancias en que nos hallamos: de que vamos a emitir para un déficit ya liquidado, y no porque sea una práctica recta y ajustada a una buena técnica la de pedir los arbitrios antes de consolidar el déficit. — (Interrupciones).

Señor García Morales — El reconocimiento que acaba de formular el señor Ministro respecto de la que constituye una indiscutible medida de buen gobierno me inhibiría quizás de recordar que, ni en las épocas en que las Presidencias tenían en esta Cámara mayorías más aplastantes e incondicionales, se quebró jamás esa regla, de conocer primero el monto y las causas del déficit, y para votar después los medios de consolidarlo.

Y finalmente, nunca podría hablarse,— y el señor Ministro lo hace incurriendo en una evidente infortunidad, no ya del déficit del ejercicio 1922-23, — sino del futuro y contringente de 1923-1924.

Señor Ministro—Permítame, señor diputado. Voy a agregar que la observación no tiene fuerza de ninguna clase, puesto que todo se salvaría estableciendo un breve artículo en la ley disponiendo que se haría uso de una parte de la emisión, en lo que excede de siete millones, sólo cuando estuvieran liquidadas las cuentas del ejercicio 1922-23, para que vea el señor diputado que nosotros, al pedir los arbitrios, no lo hacemos transgrediendo la buena técnica financiera.

Señor García Morales — Sería una medida irregular.

Señor Ministro — No sería irregular, porque tendría el contralor legislativo interpuesto antes de hacer la inversión de ese arbitrio autorizado. — (Interrupciones).

El Poder Ejecutivo quedaría completamente inhibido de hacer uso de toda la suma hasta tanto no recibiera aprobación legislativa la consolidación del déficit 1922-23. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido que no se me interrumpa y que la Presidencia me ampare en el uso de la palabra. He admitido bastantes interrupciones, y anuncio que no consentiré nuevas, antes que se me pida por persona determinada, para que no pueda creerse que existe mala voluntad a su respecto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor García Morales.

Señor García Morales — Yo creo, como decía hace un momento, que es todavía menos oportuno el señor Ministro de Hacienda, cuando, además de hablarnos del déficit del ejercicio 1922-23, alude al déficit remoto del ejercicio 1923-24, año que recien ha comenzado. Ese déficit pudo evitarse hace tres o cuatro meses, procediendo con decisión y con energía, contando con el aumento considerable de las Rentas Públicas, porque es bueno que sepa la Cámara que en el ejercicio 1922-23 las Rentas Públicas del Estado dieron un aumento de cinco millones de pesos sobre las del año 1921-22, eliminando de la cuenta las utilidades del Banco de la República, que faltaron por completo. En materia de impuestos ese aumento es efectivo y real. Contando, pues, con ese repunte, y agregados, además, los nuevos recursos que hemos acordado al Estado, pudo éste, hace tres meses, evitar el déficit; todavía hoy no existe imposibilidad absoluta de conseguirlo, si procedemos con toda premura y con toda decisión en la obra de nivelar los gastos con las rentas.

Y, finalmente, a los ocho o nueve meses del término del ejercicio, en medio de una reacción económica que se inicia, que augura también análoga reacción financiera, no puede hablarse de déficits futuros como cosa irremediable y pedir desde ya fondos para consolidarlos. — (Apoyados).

Un nuevo motivo de discordia, tan importante como el anterior, nos separa de las bancadas adversarias, en lo que respecta a si deben votarse conjuntamente

con este empréstito los impuestos necesarios para cubrir su servicio.

A primera vista, parecería que este es el criterio prudente y discreto, porque evitará un nuevo motivo de endeudamiento y de déficit; pero, a poco que se examine la cuestión, se verá que, constituyendo el servicio del empréstito a emitirse uno de los tantos gastos que forman ese total de 44.000.000 de pesos, es necesario considerar los medios de pagarlo, cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos, momento en que se sabrá si es necesario que ese pago se realice a base de impuestos, de otros arbitrios extraños a la acción impositiva de economías reales. Entregaríamos, en verdad, nuestra bandera, si ya en este momento, votásemos contribuciones proporcionadas al servicio del empréstito, porque no podemos nosotros, ni nadie, sin abordar el estudio del Presupuesto, y en él el del conjunto de la situación financiera, afirmar, de una manera categórica, que sólo con impuestos se producirá la nivelación. — (Apoyados).

Por otra parte, la bancada nacionalista, como lo recordó hace un momento el doctor Rodríguez Larreta, no ha mantenido posiciones extremas a este respecto.

Y aprovecho, ahora, para contestar una observación de indiscutible lógica, que se formuló durante otro debate financiero, dirigiéndola a la bancada a que me honro en pertenecer. Se dijo, entonces, si el sector nacionalista reconoce que es imposible obtener cinco millones y medio de economías para nivelar el Presupuesto,— y alcanzando a esa suma el desequilibrio existente, según los datos del Consejo Nacional de Administración, — no debe resistirse, por lo menos, a votar algunos impuestos. Y bien, señor Presidente: es lo que hemos hecho.

Hemos concedido, señor Presidente, al Poder Ejecutivo, más de la mitad de los recursos que nos solicitó por su mensaje de Agosto, al remitir el proyecto de Presupuesto. La bancada nacionalista necesitaba conocer ese documento, que contenía el estudio de la situación financiera realizado por el Poder Administrador, y en que este Poder exponía sus vistas sobre el grave problema. Aceptado que era excesivo, en las circunstancias actuales, o por lo menos impracticable, conseguir cinco millones y medio de economías prestamos nuestros votos a varias reformas impositivas de importancia que darán al Estado 3.000.000 de nuevos recursos.

En el mensaje con que el Consejo acompañó el proyecto de Presupuesto, se establece que, de acuerdo con él, los gastos excederán en 5.482.000 pesos al monto de los recursos probables, computando sólo las rentas existentes. Y bien, señor Presidente: ese mensaje llegó a nuestras manos a mediados de Agosto; y antes de fin de mes, se había sancionado por la Cámara de Representantes, la reforma de los procedimientos para la revisión de los aforos aduaneros; se había decretado una elevación del quince por ciento con respecto a la Contribución Inmobiliaria que pagan los inmuebles de la Capital que aún no han sido objeto de reavaluación individual y se habían votado, por último, importantes aumentos en las escalas del impuesto de Timbres y Papel Sellado.

Con los propios datos del propio Poder Administrador, con las informaciones emanadas de los funcionarios que de él dependen, puedo comprobar que hemos concedido ya, a dos meses de la remisión del Presupuesto, y antes de que su estudio haya llegado a ser una realidad, el 55 o|o de los recursos solicitados.

La reforma de los aranceles aduaneros...

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Sé, señor Presidente, que esta sesión no tiene término, pero también me parece descubrir que no tiene término el debate.

En consecuencia, yo pido que se haga un cuarto intermedio hasta el día miércoles, y que este asunto siga tratándose en las sesiones ordinarias en primer término, votándose para el efecto la preferencia correspondiente.

Señor García Morales — Se podría terminar hoy. Con un cuarto de hora más, yo terminaría.

Señor Perotti — En ese caso, modifico mi proposición en el sentido de que se deje terminar al señor diputado García Morales su exposición, y que luego se declare cuarto intermedio hasta el día miércoles...

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres—Yo creo que siendo un asunto urgente, como es, la resolución de este empréstito por quince millones de pesos, no hay ninguna razón para que la Cámara se tome un día más de tiempo. Si el señor diputado hubiera podido fundar bien la razón de por qué mañana no puede reunirse la Cámara, yo tal vez lo acompañaría; pero si no es nada más que la razón de trabajo, creo que estamos obligados, si no podemos terminar hoy, a continuar mañana. — (Apoyados).

De manera que yo haría moción para que mañana a la misma hora volviera a reunirse la Cámara.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Perotti?

Señor Perotti — No acepto.

Señor Ministro — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo desearía dejar constancia de mi opinión respecto de la cuestión promovida.

Aquí se ha hablado ya con bastante insistencia de la necesidad que tiene el Tesoro Público de contar cuanto antes con este medio de consolidación de la deuda flotante, y esa razón puede y debe hacerse valer como base de oposición a este aplazamiento del debate hasta el día de pasado mañana.

Yo desearía oír las razones que el señor diputado Perotti tiene para abonar su pedido, porque tal vez entonces, respetando esas razones, me plegara a él haciendo el inmenso sacrificio de hacer correr un riesgo muy serio con la postergación en el despacho de este asunto...

Señor Arena — Pero si hubiera riesgo, deberíamos seguir sesionando hoy.

Señor Bellini Hernández — Es la observación que habría que hacer: que se diera las razones de por qué se interrumpe el debate ahora.

Señor Ministro — Perfectamente. Por eso digo: que el señor diputado Perotti exponga razones supremas, y entonces, seguramente, las tendremos en cuenta; pero si son razones sin ese carácter, en ese caso hago valer el argumento que acabo de expresar respecto de los vencimientos, etcétera, que hacen conveniente la terminación de este asunto.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Las palabras del señor Ministro son muy significativas en el sentido de que no sólo no deberíamos suspender este debate hasta pasado mañana, sino que deberíamos aprovechar las horas que quedan de sol para concluirlo hoy. De manera que pediría, señor Presidente, que la Cámara se resolviera a liquidar este asunto hoy mismo, si fuera posible.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Mi proposición, señor Presidente, no debe tomar de sorpresa, porque al empezarse esta sesión hasta me manifesté contrario a que ella se celebrara, aduciendo la razón de que el Consejo Nacional de Administración no aparecía ya muy interesado en que este asunto tuviera andamiento. — (No apoyados).

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Ministro — El interés del Consejo ha sido reiteradamente manifestado; de manera que no puedo comprender cómo el señor diputado dice que aquel no tiene interés. En el mismo mensaje de hoy se dice que no retira ni una coma de lo que manifestó respecto de la urgencia en la sanción de este asunto. No es una cuestión del Consejo, sino una cuestión del país.

Señor Perotti — Yo no quiero promover ningún incidente. Lo único que ago es explicar la razón de mi conducta, y es esa que he aducido hace un instante y me mantengo en ella. Considero que el Consejo no nos da ya las razones de apremio que había invocado el señor Ministro en una de las sesiones pasadas y que motivaron la proposición del señor diputado Cosio.

Por esa circunstancia, opino que tenemos tiempo sobrado para tratar este asunto con todo detenimiento, y, por tanto, me mantengo en la moción de aplazamiento hasta el miércoles próximo.

Señor Ministro — En lo que respecta a que el Consejo no ha insistido sobre la urgencia, el señor diputado está en un error y, si tiene dudas, pido a la Mesa que haga leer nuevamente la última parte del mensaje y se convencerá el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo voy a apoyar la indicación del señor diputado Batlle Berres.

Si creyera que no se puede terminar hoy el asunto, votaría porque la sesión continuara; pero como sé que hay varios oradores que desean hacer uso de la palabra, no haremos nada con prolongar una hora u hora y media la sesión. En consecuencia, acepto el temperamento,— creo que es el mejor, — de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde, una vez que termine el doctor García Morales.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — A mí me parece, señor Presidente, que está de más el argumento de si este asunto interesa o no al Consejo. Es un asunto que interesa al país resolverlo cuanto antes. La opinión del Consejo es renglón aparte, que se podrá considerar después.—(Interrupciones).

El señor diputado Perotti se basa, para no mostrarse más realista que el rey, en el hecho de que el Consejo no haya concurrido a esta sesión.—(Interrupciones).

Se basa en las declaraciones que formula el Consejo; pero yo me baso en la necesidad que el país tiene de pagar lo que debe, para lo cual me interesa muy poco lo que opine el Consejo o si concurre a la sesión de hoy o no.

En este sentido, considero que, si no fueran muchos los oradores que tienen que hablar sobre este asunto debería continuarse la sesión, y así economizaremos tiempo, porque si damos un intervalo, muchos de los que hoy no hablarían se harían oradores dentro de 24 horas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Hay varias mociones para votar: una, del señor diputado Perotti, para que se suspensa la sesión una vez que termine el señor diputado García Morales y se continúe el miércoles a las cuatro de la tarde; otra, del señor diputado Batlle Berres, para que este asunto se continúe mañana, y otra, del señor diputado Arena, para que se termine en la sesión de hoy.

Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, para que se suspenda la sesión una vez que termine el doctor García Morales y se continúe el miércoles a las cuatro de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ocho en setenta y seis.

Se va a votar la moción del señor diputado Batlle Berres, para que la sesión continúe mañana a las cuatro de la tarde, una vez que termine el doctor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en setenta y seis.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena—Yo pediría que, por lo menos, se votara la prórroga de la sesión de hoy por una hora a ver si hacemos posible que el asunto termine mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Arena, para que se prorrogue la sesión por una hora más.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en sesenta.

Continúa con la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Cuando surgió el incidente que acaba de liquidarse estaba demostrando que la Cámara de Representantes había votado más de la mitad de los recursos que le fueron solicitados por el Consejo Nacional de Administración en su mensaje de Agosto, y afirmaba que esa comprobación podía hacerla a base de los informes oficiales, de los datos suministrados por los funcionarios que dependen del propio Consejo.

Es, en efecto, el señor Director General de Aduanas el que ha calculado que una vez cumplida la ley que autoriza la revisión de los aforos aduaneros rendirá al Estado entre dos millones y medio a tres millones de pesos, y si alguna suma faltara para llegar a la última cantidad, ella se completará con el 15 o|o que hemos establecido de aumento en la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, respecto de la propiedad aún no reavaluada, y con las subas también decretadas en varias escalas de la ley de Timbres y Papel Sellado, iniciativa esta que, como la reforma del arancel aduanero, ha tenido neto origen parlamentario, habiendo nacido en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Señor Jube—¿Me permite?...

Yo creo que son efectivamente exactos los informes que da el señor diputado, pero hay que dejar una constancia: que con respecto a las tarifas aduaneras la modificación de los aforos recién va a empezar a regir, por manera que hay que descontar un trimestre en el año que no va a tener efecto en las Rentas Generales, fuera del ejercicio actual; y la ley de Timbres y Papel Sellado, si bien es cierto que está sancionada por la Cámara, todavía no está incorporada como texto legal, porque la Asamblea General es la que va a decidir en definitiva sobre el entredicho con la Cámara de Senadores.

Señor García Morales—Pero lo indiscutible es que aplicada la reforma aduanera y eliminada la disidencia que detiene la sanción de la ley de Timbres y Papel Sellado el Estado obtendrá alrededor de los tres millones de pesos.

Señor Jude — ¿En este ejercicio?

Señor García Morales — No me interesa, señor diputado, pero, ¿acaso el señor Ministro de Hacienda sería capaz, teniendo tres millones de impuestos ya votados, porque no van a empezar a redituar hoy mismo, de pedir una suma equivalente?... Es natural que mientras la reforma no entre en el período de apreciación, mientras la revisión de los aranceles aduaneros no se efectúe, quedará un forzoso vacío.

Señor Ministro — Se deja que se va ya elaborando el nuevo déficit...

Señor García Morales—¿Qué otra cosa queda por hacer?... ¡Se pretenderá, acaso, establecer mayores impuestos todavía!

El hecho real es que esas medidas redituarán tres millones de pesos al Etsado, el 55 o|o de los recursos que nos pedía en su mensaje el Consejo Nacional de Administración. Pasar más adelante, señor Presidente, sin antes afrontar el estudio de conjunto del Presupuesto y de la situación financiera, sería abandonar la defensa de los intereses de la nación, defensa que la bancada nacionalista entiende ejercer en este momento, y sepultar definitivamente la política de las economías, en cuyo favor el país se pronunció en el año último en forma bien inequívoca. Pero insistiéndose en negar que bastan esos tres millones de pesos anuales que ya hemos concedido, que empezarán a recaudarse hoy o de aquí tres meses, pero que están ya otorgados, para llegar a la nivelación financiera, me veo obligado a probar adelantándome a un estudio que tendrá su perfecta cabida cuando se debata el Presupuesto y trazándolo sólo en sus líneas más generales, que dentro del mismo proyecto que nos remite al Consejo Nacional de Administración se encuentran los medios de llegar al equilibrio, sin necesidad de votar mayores impuestos.

Acabo de establecer que de 5.482.000 de recursos que nos pedía el Consejo Nacional de Administración por la vía del impuesto, hemos acordado ya tres millones. La diferencia puede obtenerse, casi totalmente, en sólo cuatro rubros. Es así cómo comenzando la enunciación anotaré que en el proyecto que nos envía el Consejo Nacional de Administración, figura una partida para atender el servicio del empréstito que estamos discutiendo, avaluada en 1.500.000 pesos anuales.

Bien. Como el empréstito no lo votará el Parlamento, según ya es posible asegurarlo, sino por 15.000.000 de pesos, el servicio del empréstito durante el primer año, teniendo en cuenta que la amortización quedará diferida hasta el año 1925, no exigirá sino 975.000 pesos. Luego existe ya una economía, mejor dicho una reducción en los gastos presentes de 525.000 pesos. El Consejo calculaba en 1.500.000 ese servicio, cuando en erogación real será sólo de 975.000 pesos.

El Consejo Nacional de Administración también incluye en el capítulo de las obligaciones de la Nación otro rubro de 500.000 pesos, destinado a cancelar el déficit que pueda producirse en el ejercicio económico corriente. Este propósito del Consejo Nacional de Administración sería plausible, si no fuera, en absoluto, irrealizable.

Pudo sostenerse, acaso, ese criterio, cuando el Consejo Nacional de Administración creía que el Presupuesto sería votado en el curso del mes de Julio o del mes de Agosto, y que el viejo y desnivelado balance que nos rige no alcanzaría a regular la vida financiera del país sino durante un solo mes. Entonces pudo parecer razonable decretar un nuevo sacrificio y votar ese crédito de 500.000 pesos. Pero, hoy, ese propósito constituye una verdadera utopía. El déficit futuro no podemos calcular todavía a cuánto ascendera; probablemente será muy superior a aquella cifra; más, desde que el mundo existe, o por lo menos desde que existen finanzas organizadas, no se ha visto en ningún país que las deudas ya producidas, los déficits acumulados por la aplicación de un presupuesto desnivelado se cubran con nuevos impuestos que no es posible pensar que reditúen sino para el futuro.

Espero, pues, que el Ministro de Hacienda y el Consejo Nacional de Administración no han de tener inconveniente, cuando se trate el Presupuesto en eliminar del capítulo de las obligaciones este rubro de 500.000 pesos.

El Consejo Nacional de Administración de hecho, ya ha variado también de criterio, porque, precisamente, si gestionaba un nuevo aumento en el monto del empréstito, sobre los 15.000.000 de pesos, es porque aducían que al déficit de los años 1921-22 y 1922-23 había que agregar el déficit que se estaba incubando en el ejercicio 1923-24, déficit, que, según el Poder Administrador, debía cubrirse con los fondos del empréstito. Tenemos, pues ya para la cuenta de nivelación que voy trazando un millón de pesos. Algo más podemos añadir efectuando una prolija revisión del cálculo de recursos. Al comprobar hace algún tiempo que las rentas públicas, principalmente los proventos de los impuestos, habían tenido un considerable aumento, — y no empleo un término superlativo, — en el año 1922-23 con relación al 1921-22, pensé que, quizá, esa enorme elevación que ascienda a 500.000.000 de pesos no habría sido calculada en toda su magnitud por el Consejo Nacional de Administración al formular el cálculo de recursos, posiblemente porque en la época en que dicha corporación cerraba su trabajo tadavía este mayor producto de las rentas no estaba perfectamente determinado.

He realizado ahora una revisión más prolija, y puedo afirmar, sin pecar de optimista, que el cálculo de recursos del Consejo Nacional de Administración puede ser aumentado en unos 575.000 pesos.

Por lo pronto, existe una omisión de importancia. En el cálculo de rentas del Consejo Nacional de Administración se ha omitido establecer el producto el año impuesto que votó el Parlamento el año pasado, sobre transferencias telegráficas y telefónicas, y en general, sobre movimiento de fondos bancarios. Ese impuesto ha producido en tres trimestres 120.000 pesos, y producirá en el curso de un año completo 160.000 pesos.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Sobre las observaciones anteriores me voy a ocupar cuando haga uso de la palabra, pero como este es un dato que se puede refutar fácilmente, le he de decir que el producido de ese impuesto no se ha omitido en el cálculo de recursos. Lo que pasó es que está incluído en el impuesto de herencias, que es donde debe ir.

Señor García Morales — No, señor Ministro. El señor Ministro quizás se refiera al impuesto de manos muertas, y yo aludo al impuesto sobre pase de fondos, impuesto sustitutivo del de timbres y papel sellado, que grava las letras de cambio.

Señor Ministro — Creía que se refería al de timbres.

Señor García Morales — No, señor. Yo he realizado la verificación del caso, y

de ella resulta que el impuesto de timbres y papel sellado puede ser elevado en 50.000 pesos sobre lo que calcula el Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta que los aumentos de tasas decretados por la ley de 16 de Octubre pasado no han regido sino en dos tercios del ejercicio, y que, además, podemos calcular en partida aparte esos 160.000 pesos que se han omitido. Yo invito al señor Ministro a que rectifique el dato, y verá que la omisión surge evidente.

Además, hay importantes aumentos en el impuesto al ganado para la explotación frigorífica, en el impuesto adicional del 5 o|o a la importación y en otras muchas contribuciones cuyo detalle tengo pero que no puedo encontrar en este momento en este montón de papeles.

Creo, repito, que la corrección del cálculo de recursos, efectuada con un criterio de extremada prudencia y de extremada discreción, permitirá levantar ese cálculo en 570.000 pesos. Y llamo criterio de prudencia y de discreción el de fijar para el año que ha comenzado un producto no inferior al del año en curso, porque es indudable que nos encontramos ahora en un momento en que se inicia la reacción económica y que la reacción económica repercutirá sobre la recaudación de los impuestos. Sería completamente absurdo proceder en la forma contraria: calcular que los impuestos en el ejercicio 1923-24 van a rendir menos que en el ejercicio anterior.

Los aumentos que creo pueden establecerse son los siguientes: en el impuesto adicional de importación del 5 o|o, 120.000 pesos; en las patentes de giro, 70.000 pesos; en el impuesto a los ganados, 200.000 pesos; en el impuesto a la cerveza, 30.000 pesos; en los timbres y papel sellado, 50.000 pesos; en la renta de faros, 40.000 pesos; en el impuesto de instrucción pública, 30.000 pesos; en el impuesto de extracción de piedra y arena, 20.000 pesos. Además, hay que traer a cuenta la omisión del derecho sobre los giros bancarios por 160.000 pesos. Todo esto suma 720.000 pesos; pero como también habría que reducir algunos rubros del cálculo de recursos, como el impuesto al azúcar, el impuesto de saneamiento y otros de menor importancia, es posible, repito, basándome sobre el producido de esos impuestos en el ejercicio económico que ha terminado, proponer aumentos por 570.000 pesos al indicado cálculo de recursos. Es cierto que hay otras contribuciones que han dado algo menos de lo previsto, como, por ejemplo, el impuesto de herencias, que acusa una merma de 300.000 pesos; pero no tengo en cuenta esa caída, porque me han parecido concluyentes las explicaciones que suministró el Fiscal de Hacienda a la Comisión respectiva. Se creyó que la modificación en el impuesto de herencias que votamos el año pasado redituaría 700.000 pesos; pero como la ley, que esperamos tener pronta para Julio, recién pudo aplicarse en Noviembre, por la considerable demora del Senado, y como el nuevo régimen establecido ha traído como consecuencia una tramitación más complicada dentro de los juicios sucesorios, el resultado es que este ejercicio no ha podido tocar todos los efectos de la reforma; pero asegura el Fiscal de Hacienda, y me parece que es el suyo un vaticinio fundado, que en el año próximo rendirá todo lo que se calculaba.

Finalmente, para completar esos dos millones de pesos, que debemos agregar a los tres millones de recursos ya votados a fin de producir la nivelación, podemos aplicar el criterio de las economías, aun reducido a su mínima expresión. Existen muchos partidarios en abstracto de la política de la contracción y del ahorro; mas, desgraciadamente, cuando las economías se concretan, sus idealistas partidarios votan sistemáticamente en contra. Pero los defensores más tibios de la política de las economías deben aceptar, por lo menos, y en este sentido espero que se forme mayoría en el seno de la Cámara, que el Presupuesto que votemos no ha de contener aumentos sobre la ley de gastos que está en vigor. Y bien: el Presupeusto que nos remite el Consejo Nacional de Administración, en las planillas de sueldos y gastos correspondientes a los distintos Poderes y Ministerios, contiene aumentos de 790.000 pesos. La bancada nacionalista, como primera cláusula de su programa de economías, pedirá que esos aumentos no sean consentidos por la Cámara, decretando, sí, una importante y simpática excepción. Ella dice referencia a los nuevos gastos de Instrucción Pública. (Estamos dispuestos a que se incorporen al Presupuesto las trescientas nuevas ayudantías que nos pide el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Estaríamos dispuestos, también, a conceder algunos leves aumentos de sueldos en las pequeñas dotaciones, pero, asimismo, las reducciones a reclamar o, mejor dicho, los aumentos negados, nos darían unos 700.000 pesos. Debo advertir, para que no se crea que el cálculo está equivocado, que los indicados 790.000 pesos suben a 885.000, por las economías ya decretadas en el presupuesto de la Cámara, y la corrección del servicio probable de la deuda del Palacio Legislativo, y que el aumento de ayudantías no gravitará sino sobre el último tercio del ejercicio, porque, a punto de ser clausurados los cursos escolares, sólo se proveerían tales cargos a partir del 1.o de Marzo del año siguiente.

Con el concurso de estos cuatro rubros: disminución del servicio de empréstito, $ 525.000; supresión de la partida para chancelar el déficit del actual ejercicio, $ 500.000; aumento del cálculo de recursos, $ 570.000, y rechazo de toda elevación en los sueldos o en las partidas de gastos que no sean absolutamente necesarias, $ 735.000, obtenemos dos millones trescientos treinta mil pesos.

Creo que la demostración queda perfectamente cerrada. Tres millones de pesos hemos entregado ya en impuestos al Poder Administrador, y baso mi cálculo, repito, sobre las propias declaraciones de funcionarios dependientes del Consejo Nacional. Dos millones trescientos mil pesos podrían obtenerse por los medios que acabo de indicar. La diferencia hasta 5.482.000, déficit calculado por el Consejo es insignificante. Pero me quedan todavía reservas de gran importancia. No he querido entrar, porque sería prematuro hacerlo, a articular las diversas proposiciones de la bancada nacionalista en materia de economías. La bancada nacionalista volverá a pugnar porque sea una verdad, una conquista real y efectiva esa regla, por la que viene luchando desde hace largos años, que impida, por algún tiempo riquezas la provisión de las vacantes que se produzcan en los cuadros de la Administración Pública. Como lo preveíamos quienes sostuvimos una fórmula más radical, vencida por un solo voto en el seno de la Comisión de los veinticinco, la regla que hemos incorporado al Presupuesto no ha servido absolutamente para nada. En un año corrido, desde que el Presupuesto está en vigor, son cientos de empleos que han quedado vacantes, y podría contarse, en cambio, con los dedos de la mano el número de aquellas que no han sido ni serán provistos. Al comprobar el hecho, no formulo cargos contra nadie: contra corporación ni contra funcionario determinado. Lo que ha ocurrido, ya lo vaticinamos al pugnar porque la regla a que me refiero fuera más severa. Necesitaríamos contar con hombres sobre naturales en el Consejo Nacional, frente a los altos Poderes del Estado, para poder resistir la avalancha de pedidos de empleos. Los postulantes de empleos públicos remueven el cielo y la tierra en busca de influencias. Los miembros del Consejo Nacional de Administración, el Presidente de la República y los Ministros de Estado se encuentran realmente acosados por esos pedidos y acaban por ser vencidos por ellos.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Jude—Hay un echo que tiende a determinar bien claramente que si hay exactitud, también hay ausencia de datos administrativos importantes, en lo que dice el señor diputado. Por ejemplo, en la Aduana hay una cantidad enorme de vacantes que se trata de no proveer...

Señor García Morales — Que se trata, pero que se proveen en definitiva, después de una espera más o menos larga.

Hay un inciso en el artículo del Presupuesto a que me refiero, que dispone que el Consejo Nacional de Administración debe pedir la supresión de los puestos, cuando estos puestos no sean absolutamente necesarios. Yo pido a la Secretaría de la Cámara, que informe si existen más de dos mensajes del Consejo en ese sentido. La medida ha fracasado, porque no se ha buscado la fórmula rígida y severa que es necesario establecer.

Por otra parte, los directores de los grandes negociados administrativos, los jefes de oficina, conspiran contra la efectividad de la medida. Hablando, mano a mano, campechanamente, diré así, con cualquiera de esos funcionarios, no tienen empacho alguno en confesar que cuentan en su oficina con un número superabundante de empleados; pero cuando ocurre una vacante, y se les pide la declaración oficial de si es necesario el puesto, la formulan afirmativamente en todos los casos, porque no quieren malquistarse con sus empleados, porque saben que declarar que una vacante no es necesaria significa cortar el ascenso de sus subordinados, y crear a caso en la oficina una atmósfera incómoda para el jefe, agravada por la escasa disciplina funcional.

Por una u otra razón, el hecho real es que esa medida, que debería rendir mucho, no ha dado casi nada hasta el presente.

También la bancada nacionalista, — y aclaro que estas son las reservas con que contamos para el plan de economías en el Presupuesto sobre la base de no votar nuevos impuestos,—exigirá un mejor empleo de los célebres proventos. Ese régimen de los proventos es necesario modificarlo a tambor batiente.

Al margen del Presupuesto nacional se descargan, por ese régimen de escaso contralor, no menos de ochocientos mil pesos anuales, que emplean distintas oficinas, en número de veinticuatro, enumerados en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto, para su mejor desarrollo y progreso:

De un punto de vista teórico, quizá este régimen sea defendible, quizás sea razonable dar a estas oficinas, algunas de las cuales tienen un cierto carácter industrial, y otras atienden servicios de carácter vital, los propios proventos que producen; pero, señor Presidente, la verdad indiscutible,—y acudo al testimonio de los que actuando en el seno del Poder Ejecutivo, es que allí donde se ha investigado el uso de los proventos, se han comprobado los más grandes abusos.

En mis rápidos pasajes por el Consejo Nacional de Administración, he podido presenciar dos de esas investigaciones y

comprobar los escándalos a que el régimen ha dado lugar.

Al reorganizarse las Estaciones Agronómicas en el año 1921, por la Comisión que actualmente preside esos organismos, se comprobó que los proventos se destinaban a sobresueldos, a la creación de empleos inútiles a remunerar a personas inservibles que ambulaban por los distintos Ministerios.

Recuerdo el caso típico de un célebre maestro de la Estación Agronómica de Paysandú, que no era maestro, y que llamado al desempeño de su cargo contestó: "yo no soy maestro, ni sé enseñar, ni tengo qué enseñar, y he advertido esto al Ministro en el momento en que se me confió el puesto". Y, cosa curiosa, en lugar de ese maestro se había designado a otro maestro en la Estación Agronómica con cargo a los proventos, que tampoco era maestro! — (Hilaridad).

Se dirá que son los que relato hechos aislados; pero todo esto tiene un enorme significado, porque cada vez que el Consejo Nacional ha querido investigar el uso de los proventos se ha encontrado con despilfarros semejantes. Ahora, en el mes de Agosto, reemplazando al señor consejero Aramendía, presencié la del Instituto de Pesca. Igual historia, señor Presidente. Los proventos del Instituto de Pesca se entregaban a los empleados de esa repartición sin contralor ninguno, y algo más grave, se destinaban al pago de remuneraciones extraordinarias, a costear empleos simplemente burocráticos. En tal ocasión se comprobó la creación de un cargo de archivero del Instituto de Pesca y el pago de sobresueldos a empleados del Ministerio de Industrias para contribuir a organizar ese mismo archivo!

El Consejo Nacional ha tratado de poner término a ese abuso y creo que lo ha conseguido. Y nuevo hecho, aún más curioso: en tren de discernir responsabilidades, todavía en el momento en que yo abandoné aquella corporación no había sido posible averiguar quién era el funcionario que había decretado esos sobresueldos. El hecho real, pues, es que cada vez que se ha investigado el uso de los proventos se ha comprobado la existencia de grandes abusos. Es preciso, pues, reaccionar.

La bancada nacionalista propenderá a que los proventos ingresen a las Rentas Generales de la nación, fijando a esas oficinas, con algunas excepciones que habrá que establecer forzosa y cuidadosamente, las nuevas partidas de sueldos y gastos que sean necesarios para atender a su desarrollo. Pero ante el apremio del momento, como ese estudio no podría realizarse con rapidez, y podría demorar la sanción del Presupuesto, creemos que, por lo menos, — con excepción de oficinas de carácter especial, como el Consejo Nacional de Higiene, el Instituto Experimental de Higiene, y otras de carácter industrial que no podrían moverse sin esos proventos, como la Imprenta Nacional, como el Instituto de Química, por más que mi apreciación sobre esta oficina no puede ser peor, — creemos, decía, que una parte de esos proventos deben ingresar a Rentas Generales, para cortar todos los abusos, o por lo menos, determinar para ellos un límite infranqueable.

También pedirá la bancada nacionalista la reducción del presupuesto de la diplomacia, y la represión de los gastos de representación, medida esta última obligatoria, y para la Cámara, que hace poco tiempo decretó la supresión de los gastos de representación para su Presidente, que es, indudablemente, uno de los más grandes dignatarios de la República.

Y pediría, por fin, dentro de un programa que no quiero detallar ahora, la reducción discreta del presupuesto de Guerra, sobre la base, — y advierto desde ya esto para que la bancada adversaria no se alarme, — del mismo proyecto que acaba de enviar el señor Presidente de la República, que consagra una reducción, tantas veces pedida por nosotros, y nunca concebida, de siete unidades del Ejército.

Esas economías que la bancada nacionalista propondrá serán o no aceptadas, pero tenemos la certidumbre de que ellas se podrían decretar sin el temor de herir ningún interés sagrado. Esas economías rendirían entre un millón y un millón y medio de pesos.

Me queda aún una segunda reserva, pero aquí voy a hablar a nombre exclusivamente personal. Me refiero a la pérdida de los cambios. El Consejo Nacional de Administración incluye en su presupuesto una partida de 600.000 pesos para cubrir las pérdidas por tal concepto. Yo creo que esa erogación puede evitarse y suprimirse el renglón correspondiente, dando andamiento a un proyecto que he presentado hace pocos días, que bien sé levanta grandes oposiciones, abrigando, sin embargo, la esperanza de que esas resistencias cederían. El va, es cierto, contra una idea hondamente arraigada en el pueblo; pero idea formada al fin, no por virtud de la meditación y el raciocinio, sino por ese amor institivo al oro que se descubre desde las primeras edades de la humanidad.

Podría fundar en este momento, pero me excuso de hacerlo por lo avanzado de la hora, las razones, a mi modo de ver decisivas, que concurren para que, por lo menos durante este año, se resolviera ensayar un régimen que impediría al Estado y al país perder un millón y medio de pesos, sobre los dos millones y pico que ya lleva pagados por ese concepto.

Queda, pues, perfectamente demostrado, — sin entrar al estudio detallado del Presupuesto, al que esperamos llegar dentro de pocos días, — que con los tres millones de impuestos ya votados y con estas otras medidas que acabo de enunciar a grandes rasgos, podría llegarse a la normalización financiera. Y nótese bien, porque en estas demostraciones de carácter financiero valen mucho las premisas sobre que se basan las disertaciones,—que yo, tratando de reducir las impugnaciones, he tomado como base los estudios realizados por el propio Consejo Nacional de Administración, y he aceptado, de acuerdo con sus previsiones, que el desequilibrio era de cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos.

En resumen, señor Presidente, y concluyo aquí votando un empréstito por diez millones de pesos, concedemos, en realidad, todo lo necesario para aliviar a la Hacienda de lo que constituye hoy su más pesada y peligrosa impedimenta, librándola de esas Letras de Tesorería que hacen inquieta y difícil la vida del Ministro de Hacienda, y complicada e incierta la administración de las finanzas nacionales. Votando hasta quince millones de pesos arbitraríamos los recursos necesarios para saldar los déficits de los años 1921-22 y 1922-23 casi en su totalidad, quebrantando parcialmente, en homenaje a la política de íntima colaboración financiera que se ejercita en el seno del Consejo Nacional,—política de que debió ser fiel y viviente testimonio esa delegación que ofreció visitarnos y que se retiró de la puerta, — quebrantando, digo, sólo parcialmnte, en homenaje a esa política, que permite la severa y minuciosa fiscalización de todos los partidos, lo que ha constituido una invariable regla de conducta parlamentaria, un principio sabio de Gobierno, que exige la liquidación del déficit, la explicación de sus causas y de sus orígenes, y acaso el discernimiento de las responsabilidades que puedan corresponder, antes de conceder los medios de consolidarlo. — (¡Muy bien!).

Finalmente, negándonos a sancionar nuevos impuestos, además de los que hemos votado en estos últimos dos meses, lo hacemos porque en este instante nadie podría justificar acabadamente, nadie podría probar, en forma definitiva, que ellos son absolutamente necesarios para la normalización de las finanzas.

En estos términos, señor Presidente, dejo fundadas mis leves discordancias con el despacho de la Comisión. — (¡Muy bien! — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). —(No apoyados).

El señor Ministro no dispone más que de veinte minutos para hablar, y va a tener que interrumpir su discurso y la exposición va a resultar menos interesante.

Señor Ghigliani — La sesión debe seguir hasta terminar con el asunto.

Señor Caviglia — La Cámara votó hasta las siete y habría que dejar trunca la exposición del señor Ministro. Los que tenemos interés en estudiar bien el asunto no podríamos hacerlo.

Señor Presidente — La moción del señor Caviglia es para que se levante la sesión.

Varios señores representantes — Continuándose mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Antes de votar esa moción la Mesa debe manifestar que el doctor Arena se excusó de formar parte de la Comisión encargada de contestar la nota al Honorable Consejo y se nombra en su lugar al señor diputado Ghigliani.

Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

119.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—"Deuda Pública 1923". Emisión de títulos por valor de quince millones de pesos al seis y medio por ciento. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diesiséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Belinzón, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castra Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vicens Thievent.

Con aviso, los señores representantes: Galarza, Gómez Platero, Joanicó, Muñoz Zeballos, Patrón, Tolleri, Ramasso, Schekleton Ubiría, Sichero y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Cortinas, Legnani, Perichón y Ponce de León.

Total: 5.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

2—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye proseguir la discusión relativa al proyecto sobre emisión de quince millones de pesos en títulos de deuda pública.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Señor Presidente: habiendo la Cámara dispuesto que el Ministro de Hacienda diera explicaciones e informes sobre el asunto relativo al empréstito proyectado, voy a referirme a esa cuestión, quedando a disposición de la Cámara para el caso de que si mi exposición resultara incompleta frente a lo que ella desea ser informada me formule las preguntas que estime del caso para complementar dicha exposición. Desde luego, y antes de entrar a dar esos informes que se relacionan con el proyecto que se discute, diré que creo que en la cuestión que se ha estado tratando aquí se han involucrado dos puntos importantes que entre sí tienen íntima vinculación, pero que pueden perfectamente ser tratados en capítulos separados.

El primer asunto es el relativo a la consolidación de los déficits, y el segundo es el relativo a la nivelación del Presupuesto. Ambos son importantes y de resolución, más que urgente, es urgentísima. Sin embargo, el que está especialmente sobre el tapete es el relativo a la consolidación de los déficits, por cuanto el de la nivelación del Presupuesto nada tiene que esperar del empréstito: esa cuestión debe ser tratada en ocasión del Presupuesto General de Gastos o en ocasión de los proyectos de impuestos que han sido sometidos por el Consejo de Administración a la consideración de la Cámara; pero, como digo, ambas cosas tienen su estrecha vinculación, y por fuerza, al considerar una de ellas, la que está sobre el tapete, relativa a la consolidación de los déficits, habrá que referirse, como lo hizo el doctor García Morales, a la cuestión de la nivelación del Presupuesto. Pero yo anticiparé que al oir las palabras de los doctores García Morales, Rodríguez Larreta y Jude, relativas a la necesidad de hacer la nivelación presupuestal, lejos de producirme disgusto y de darme motivo a réplica, he visto en esas palabras y en los conceptos que ellos exteriorizaban la reproducción de mis propias opiniones, que profeso de una manera absoluta y radicalísima.

Creo, efectivamente, que hay que terminar desde este momento, o a la brevedad posible, con la situación de desequilibrio presupuestal en que hemos estado viviendo desde hace unos años a esta parte. Debe ser capítulo fundamental del programa financiero a desarrollar por el Gobierno y todos sus componentes, el de entrar de inmediato y de una manera plena a un régimen de equilibrio financiero que levante el prestigio del crédito nacional y que suprima del escenario donde se desarrollan nuestras finanzas ese obstáculo que entorpece la marcha del Erario hacia rumbos provechosos y fecundos para el país.

No escapa, señor Presidente, a mi observación, como estoy seguro de que no escapará al criterio de los señores diputados, que el mal a que nos estamos refiriendo, el déficit del cual estamos diciendo que es necesario desprendernos de una manera terminante y definitiva, no es un mal propio, característico de las finanzas de nuestro país. Sería injusto, sería hacer una aseveración en sentido contrario a la realidad decir que el déficit existente es un mal desarrollado pura y exclusivamente en las finanzas de nuestro país, y sería injusticia más grande manifestar que ese mal se ha desarrollado en virtud de la conducta poco acertada de los hombres que están al frente del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que sería un error fundamental no atribuir gran parte de esa situación a la influencia de poderosas circunstancias que todos debemos reconocer, y que el mismo doctor García Morales señaló al referirse a la guerra europea como causa fundamental de muchas de las perturbaciones que ahora estamos padeciendo. No hay más que hacer una ligera observación comparativa con lo que pasa en todos los otros países de nuestro continente, para ver archiconfirmadas las palabras que acabo de pronunciar, y si alguna comparación quisiéramos hacer entre nuestro país y los países del continente, si quisiéramos tomarnos ese trabajo, veríamos con suma facilidad que el nuestro no es, por cierto, el que se encuentra en condiciones de inferioridad, sino que, por el contrario, muestra en su situación exponentes claros de la solidez que lo caracteriza, a pesar del atraso, que yo considero transitorio, en que financieramente nos hallamos.

Tenemos, señor Presidente, los presupuestos, en cuanto a su parte fundamental de sueldos y de gastos, al día; el cumplimiento de nuestros compromisos en el extranjero, por deuda pública, también se encuentra al día; no hemos tenido que recurrir a medidas violentas que impusieran la cesantía de los empleados públicos, y, tampoco hemos tenido que imponer, ni impondremos, tal vez, descuentos a las remuneraciones del personal de la Administración Pública que, es necesario decirlo, no merece las palabras de hostilidad con que fué tratado en la última sesión de la Cámara. — (Apoyados).

Pero, al hablar en este sentido de la situación financiera de nuestro país, no quiero por esto que sea prudente embarcarse en una corriente de optimismo peligroso que nos llevaría a no tomar a su debido tiempo las medidas radicales que correspondan, y que nosotros reclamamos y hemos reclamado mucho antes de este momento, y no fué por cierto por culpa nuestra que no han llegado a cristalizar.

El Consejo Nacional de Administración, estoy seguro, tiene la más arraigada decisión en el sentido de ir a la nivelación financiera, a evitar la reproducción de los déficits con el cortejo lamentable de obstáculos sembrados en todas las sendas del camino, déficits que comprometen con su persistencia los intereses del país y el buen nombre de su crédito. Estoy convencido de que el Consejo Nacional de Administración tiene esa orientación y la va a servir de la manera más celosa e intensa, si es permitida la palabra, como también creo que su propósito es regularizar la Administración en todos sus detalles.

El régimen de proventos que tanto le sirvió al doctor García Morales para dejar impresión en el ánimo de los señores diputados, ese mismo régimen de proventos que ha dado lugar a algunas anomalías y a algunas irregularidades, será corregido y rectificado. El Consejo Na-

cional de Administración se ha ocupado, y va a llegar a establecer, — conservando el régimen de proventos o sin conservarlo, — una situación de perfecta regularidad. Tengo esa convicción y la Cámara puede estar segura de ello. Por consiguiente, de las palabras del doctor García Morales no debe deducirse que la regularidad administrativa esté mal vigilada y mal dirigida. Lo que hay, señor Presidente, es que se necesita tiempo para poner las cosas en orden: la Administración es una cosa compleja, que no se puede arreglar de una plumada, pero la voluntad y el esfuerzo serán persistentes en el sentido de ir a una pronta regularización.

Hay que tener confianza en el Consejo Nacional de Administración. No soy amigo de hacer demasiado elogio de las autoridades destacadas del país, y menos siendo un colaborador de esas autoridades.

Pero aún dentro de ese criterio de sobriedad, respecto de hacer elogios a las personas y a las autoridades altamente colocadas, voy a manifestar de una manera absolutamente explícita que el Consejo Nacional de Administración es un gran agente de organización administrativa, especializado en la rama administrativa, y es por eso que yo tengo confianza en que la obra de normalización de la Administración general será un hecho pronto y bien, y así, en materia de economías administrativas, se hará una obra que colmará las aspiraciones de los más exigentes ciudadanos.

Ahora, señor Presidente, voy a ocuparme de la cuestión del empréstito, porque hasta aquí no era más que una exposición de ideas generales que tenía interés en manifestar para refutar en lo que fuera necesario algunos conceptos en sentido contrario, que no se habían afirmado, pero que fluían de las palabras integrantes de la exposición de algunos señores diputados que trataron este asunto.

Yo creo, señor Presidente, que no hay mucho que esforzarse para demostrar que se necesita proceder a la consolidación de los déficits del ejercicio 1921-22, y a una parte también, por lo menos, del déficit del ejercicio 1922-23; y creo, también, que hay que anticiparse o proporcionar medios de consolidar recursos extraordinarios al ejercicio corriente de 1923-24, porque, con los medios ordinarios, difícilmente vamos a evitar que este ejercicio clausure sin déficit.

La consolidación de ese déficit es urgente. Todos los señores diputados lo saben ya; por eso es que no hay necesidad en abundar en mayores demostraciones.

Debo recalcar, sin embargo, que convendría despachar estos asuntos sin demora ni aplazamientos de ninguna clase, pues tenemos los vencimientos de letras y también tenemos la necesidad de salir de esta situación que no es, por cierto, muy prestigiosa.

Aun cuando supiésemos que esa renovación de letras de Tesorería sería fácilmente obtenida, lo mismo deberíamos salir de tal situación.

¿Por qué, señor Presidente, hemos de permanecer con ese fardo de deuda flotante, si podemos llegar fácilmente a la medida que haría desapareecr esa situación inconveniente? ¿Por qué vamos a estar solicitando renovaciones todos los días a las instituciones particulares, aunque supiéramos que ellas acceden a nuestro pedido? ¿Qué ventaja habría en eso? No habría absolutamente ninguna ventaja. Al contrario: ocupando el dinero de las instituciones particulares para servir las necesidades del Estado, ¿qué es lo que hacemos? Hacemos un mal. Evitamos que esos fondos queden disponibles para otras inversiones más favorables, para el fomento y para el desarrollo de la economía nacional; evitamos que el comercio, que la industria, que todas esas fuerzas vivas que fecundan la riqueza del país tengan a su disposición ese lote de fondos que el Estado le absorbe para satisfacer sus necesidades.

Aparte, pues, de la situación de angustia que describía el señor diputado García Morales cuando decía que el Ministro de Hacienda debía quemarse las manos con las letras cuyo vencimiento podía, en cierto momento, no cumplirse, afectando el crédito del país, y que lo obligaban a pedir constantes renovaciones, aparte de todo eso está la necesidad de salir de la situación defectuosa representada por una deuda flotante tan elevada y la necesidad de dirigir la vista a otros importantes intereses del país, hacia el comercio, hacia la industria, que necesitan seguramente esos mismos recursos que el Estado afecta para sí.

Además, como decía el señor diputado Jude con mucho acierto, no hay sólo que acordarse de los que se han munido de un buen documento para acreditar el débito del Tesoro, y que están, por ese hecho, en una posición ventajosa para hacerse de los fondos que ellos han anticipado.

Hay que acordarse también de la legión de los otros acreedores que, haciendo confianza en el Estado, en la solvencia del Estado, en la capacidad del Estado, para atender sus compromisos, han entregado sus intereses, representados por aprovisionamiento de diversas clases, al Gobierno, en la confianza plena de que el Gobierno respondería al pago de las obligaciones establecidas con motivo de esos aprovisionamientos.

Nosotros tenemos actualmente una suma elevada de órdenes de pago que cumplir, procedentes de abastecimientos diversos que se han suministrado al Estado, órdenes de pago que ya están prontas para ser atendidas y que no datan de este ejercicio, ni siquiera del otro, sino del anterior, y no hay razón de justicia alguna para que nosotros tratemos de conservar esa situación profundamente anómala, irregular, profundamente injusta, que no prestigia al Estado y que despoja de legítimos intereses a los que son poseedores de esas acreencias.

No hay, en ningún concepto, digo, razón alguna que justifique el mantenimiento de ese estado de cosas. Y, ¿qué pasaría, señor Presidente, si nosotros, embarcados en el deseo de no querer hacer una emisión, que tendremos que hacerla, que es ineludible, que no aumenta nada el pasivo de la Nación, porque ya está allí documentado en órdenes y en letras, y que al emitir no haremos más que cambiar el género de la documentación, pero no aumentamos el monto total de esas obligaciones, qué podemos argumentar, señor, para negarnos a regularizar esa situación, reclamada por la más respetable justicia y el más indiscutible derecho? Por eso, señor Presidente, es que me ha hecho el efecto de que no ha sido suficientemente consultado la proposición de que nos limitemos aquí a consolidar el déficit por diez millones de pesos, atendiendo puramente aquellas obligaciones más visibles y dejando de lado todo aquello que no es tan visible, pero que es igualmente respetable. ¿Qué hacemos, señor Presidente, con la emisión por diez millones de pesos? Además de esta injusticia a la cual acabo de referirme y que nadie podrá afirmar su inexistencia, ¿qué haremos? ¿Dejaremos abiertas las puertas para tener que recurrir más tarde a un segundo empréstito para cubrir déficits? ¿Pero, acaso, aquí mismo no se ha dicho que el expediente del empréstito para cubrir déficits es un lamentable expediente? ¿Acaso alguien ha dicho lo contrario a esa afirmación? Nadie lo ha dicho, ni nadie puede decirlo. El expediente del empréstito para cubrir déficits es un expediente malo.

Si ahora lo proclamamos, si ahora lo adoptamos, es porque lo necesitamos, no es porque lo elegimos como un procedimiento de preferencia que prestigie nuestras finanzas y nuestra obra de Gobierno.

Recurrimos a él como se recurre a las cosas peores cuando representan un remedio que salva un mal mayor. Ese es el caso, señor Presidente; pero, al recurrir a él debemos hacerlo con método y dentro de condiciones ventajosas. ¿Por qué emitir ahora diez millones de pesos, aplicándolos exclusivamente al déficit del penúltimo ejercicio, para después, cuando vengan las cuentas de la Contaduría, correspondientes al ejercicio 1922-23, y las apruebe el Cuerpo Legislativo, entregarnos de nuevo a la misma nota lamentable de la emisión para déficits?

Lo único que tiene consistencia de todo lo que se ha dicho aquí en favor de una emisión de diez millones, y no de una emisión por el importe total de los déficits, es que vamos a autorizar un arbitrio de consolidación antes de conocer el monto del déficit al cual ha de aplicarse ese arbitrio de consolidación, y se ha dicho entonces que eso, desde el punto de vista de la técnica financiera, es un defecto y una anomalía.

Señor Presidente: en una interrupción, yo ya me hice cargo de esa observación, y he demostrado que analizado, sin necesidad de profundizar grandemente, se comprueba que ese escollo puede salvarse.

Con un breve artículo del proyecto, bastaría eso para dejar a salvo esos escrúpulos de irregularidad técnica financiera que se ha mencionado.

Antes de continuar debo decir que al hacer esta observación contra la idea de la emisión de los diez millones, que no sé si todavía conservará algunos partidarios, como al hacer algunas objeciones contra la idea de la emisión de quince millones, no me anima un propósito de debate, porque entiendo que si yo viniera aquí a engolfarme en discusión con los señores miembros de la Cámara de Diputados no interpretaría debidamente el rol que se me ha asignado en este caso, que es puramente el de dar explicaciones e informes a la Honorable Cámara de Representantes. De modo que al hacer esas apreciaciones sobre los diez y los quince millones, más bien las hago como prueba indirecta en favor de la emisión de diez y ocho millones para déficits, sin contar lo demás para obras, que ha sostenido en su proyecto el Consejo Nacional de Administración.

Bien: continuando, entonces, diré que la misma objeción que puede hacerse al monto de los diez millones, de que es insuficiente para cubrir los déficits pendientes y que nos obligaría después a hacer una nueva emisión de deuda pública para déficits, las mismas objeciones aunque en grado menor, lo reconozco, como es lógico, se puede dirigir contra la emisión por quince millones de pesos. Para que fuera justa la medida de autorizar una emisión por quince millones de pesos sería conveniente demostrar que la suma de los déficits que ahora conviene tener en cuenta, no asciende a catorce millones de pesos oro, y es muy fácil, por una simple cuenta, por una simple suma, demostrar que los catorce millones de pesos efectivos que pudieran conseguirse con una emisión de quince millones de pesos es una suma inferior a la representada por los déficits existentes, no importa que aún no estén definitivamente liquidadas y aprobadas por el Parlamento, pero que son reales y palpables.

Efectivamente, el ejercicio 1921-22, como aquí ya se ha dicho, ha dejado un déficit de 7.300.000 pesos; el ejercicio 1922-23 se ha dicho en anteriores mensajes que llegaría a 7.000.000 de pesos. Así se dijo calculando anticipadamente el

monto de ese déficit; pero ahora ya podemos hablar de una manera más concreta, porque tenemos, si no por completo liquidado ese ejercicio, estamos cerca de tener esa liquidación, y podemos ahora afirmar que esa cifra que se anticipó de 7.000.000 de pesos, es, con poca diferencia, la que corresponderá a la realidad.

Los datos que tengo en mi poder, suministrados por la Contaduría en el día de ayer, es un trabajo un tanto precipitado, porque el trabajo completo de la liquidación del déficit no puede estar hasta fin de Noviembre o hasta Diciembre, en virtud de que el ejercicio se cierra el 31 de Agosto, pero las oficinas, sobre todo las del interior, no pueden remitir sus cuentas hasta fin de Octubre, porque las Agencias de Rentas, por ejemplo, tienen que someter sus cuentas a las Administraciones de Rentas, éstas a la Dirección General de Impuestos, y ésta, entonces, a la Contaduría, y ésta, después de ese proceso, largo y complicado, después de recorrer todas esas etapas, puede recién hacer la liquidación del déficit. Es por eso, digo, que esta liquidación absolutamente fija, no puede tenerse aquí hasta final de Noviembre o hasta Diciembre.

Pero desde ya la Contaduría se ha tomado ese trabajo y ha podido llegar a reunir obligaciones en un monto tal que, atendidas con los recursos recaudados y a percibir, dejan una diferencia en contra del Tesoro Público de siete millones cinco mil y pico de pesos, cifra sujeta a alguna rectificación, como acabo de expresar, pero nunca a una rectificación muy fundamental que pueda hacerla cambiar en cantidad considerable.

Así, pues, yo voy a seguir haciendo mis cálculos sobre la base de los siete millones que se habían calculado para el déficit del ejercicio último, 1922-23.

Sumados esos siete millones a los siete millones trescientos mil pesos del déficit 1921-22, ya rebasamos la suma efectiva que nos daría la emisión de los quince millones; y todavía, señor Presidente, no hemos contado la otra obligación que el Consejo opina debe también cargarse al Tesoro Público, consistente en cubrir la insuficiencia que las utilidades del Banco de la República en el año 22 tuvo respecto a las utilidades del año 21, diferencia de 881.000 pesos que el Consejo opina que es mejor sea atendida por el Tesoro Público que por el capital del Banco de la República... — (Interrupción del doctor García Morales).

... o por las utilidades futuras del Banco de la República, que indirectamente es el capital del Banco de la República, porque el capital del Banco de la República, hoy por hoy se va formando con la acumulación sucesiva de las utilidades anuales de la institución.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Aquí interesa formular una importante aclaración, porque yo, que he sostenido que puede evitarse que el Estado que abone de inmediato, con cargo al empréstito, el saldo de ese crédito, he sostenido, también, que él debe chancelarse con la parte de utilidades atribuídas a la hacienda, de acuerdo con la ley del 16. No se sacaría ese fondo ni del capital del Banco de la República ni del cincuenta por ciento de las utilidades destinadas al acrecentamiento de ese capital. Es crédito concedido a cuenta de las utilidades, puede chancelarse, como lo he demostrado en la exposición de motivos del proyecto que presenté, también por cuenta de utilidades, sin hacer esperar al Banco de la República más de tres meses.

Señor Ministro—Por lo pronto, señor Presidente, se trata de un proyecto que corre y debe correr por cuerda separada. Hay materia de estudio y de discusión abundante en ese orden de ideas establecido en el proyecto, como para que merezca el honor de que se trate por separado, sin involucrarlo en este asunto que ya de por sí es bastante difuso.

En las decisiones de esa naturaleza toma parte mucha gente: el Consejo Nacional, el Senado, la Cámara de Diputados, el mismo Banco de la República que informa estas cuestiones y no sería prudente prescindir de todas esas participaciones para desde luego establecer ese sistema que, yo reconozco, traería como consecuencia aliviar las obligaciones del Estado en este empréstito.

Señor García Morales—La medida que se impondría sería el aplazamiento. Pero no emitamos desde ya el millón de títulos para cubrir aquel saldo.

Señor Ministro — Por el momento, y aunque sea en carácter provisorio, yo voy a contar esos 881.000 pesos y entonces ya tenemos 15 millones y pico, efectivos, a pagar con 14 millones que nos dará la emisión del empréstito.

Pero tenemos más. No sé si la Cámara compartirá la tesis que yo acabo de desarrollar en el sentido de que es conveniente, sabiendo como yo puedo comprobarlo, que en este ejercicio que corre vamos a tener un déficit considerable, porque no vamos a pasar de un ejercicio con 7.100.000 pesos de déficit, a otro ejercicio siguiente sin tener deficit ninguno, por el hecho de haber votado tres millones de impuestos que no se recaudarán totalmente en este ejercicio...

Señor García Morales—Y haber repuntado 5.000.000 la renta.

Señor Ministro—... en forma alguna, porque recién se ha autorizado en parte, en el mes de Octubre...

Señor García Morales—Setiembre.

Señor Ministro—O Setiembre. No vamos a pasar de un ejercicio con siete millones de déficit al ejercicio siguiente y no tener ya déficit ni necesidad de preocuparnos de él por el hecho de hacer votado en dicho ejercicio sumas tributarias como las que he mencionado.

Pero después demostraré por qué creo que en este ejercicio tendremos un déficit; ya lo tenemos, porque no hay paralelismo entre los gastos, entre las obligaciones que está contrayendo el tesoro y los recursos a que tienen derecho estos meses del ejercicio. Ya hay un desnivel y, ¿nosotros debemos preocuparnos o no de ese desnivel?...

Si nos preocupamos se podrá decir que nos anticipamos demasiado; si no nos preocupamos se podrá decir que nos veremos envueltos en el déficit y en la necesidad de hacer nuevas emisiones para cubrir déficits.

Es por eso que yo creo que debe resolverse el conjunto de todo lo que hay de déficit; no importa el ejerricio en que se han producido, porque la separación entre ejercicio y ejercicio no es nada más que una línea ficticia. El tesoro siempre es uno; en todo tiempo se suman las obligaciones mientras no se cancelan, allí están aunque pertenezcan a un ejercicio separado del otro ejercicio por una línea, podríamos decir, ficticia.

Nosotros, creo, tenemos confirmado un déficit total mucho mayor de lo que podría cubrir la suma de catorce millones de pesos. Creo que comprendidos todos los déficits tendríamos necesidad de dieciséis o dieciséis millones y medio de pesos. He ahí, por qué nosotros sostenemos la fórmula de empréstito de veintiséis millones, comprendiendo en éstos, dieciocho millones con destino para déficit.

Señor García Morales—También está la otra fórmula de los trescientos millones.

Señor Ministro—Eso es otra cosa; el señor diputado encara otro problema.

Con estos dieciocho millones tendríamos arbitrio para atender el déficit conformado de todos estos ejercicios, los dos ejercicio anteriores y el corriente en la parte que ya ha transcurrido. El excedente de los veintiséis millones se destinaría, como reza en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, a obras y otros destinos necesarios.

Se ha dicho que esa última parte del empréstito sería para decorar, para evitar que esta emisión llevase el sello desprestigiante de una emisión puramente para déficit, y que para eso, nada más que para eso el Poder Ejecutivo, — puedo decirlo porque tanto es la Presidencia como el Consejo Nacional de Administración, — ha optado por la cifra de 26.000.000, Pues eso, señor Presidente, es una observación que puede considerarse que pueda calificarse de francamente errónea. Los otros destinos que tendrá el empréstito de 26.000.000 no se ponen "pour la galerie"; se ponen, señor Presidente, porque el Estado no puede dejar de cumplir con ciertas obligaciones. Tiene la obligación perentoria de mantener el equilibrio de las finanzas, que es una condición básica de la normalidad de su funcionamiento; pero tiene también la obligación de atender a las necesidades primarias de la colectividad, a las necesidades del progreso y al desarrollo de las actividades particulares que necesitan del franco apoyo del Estado y, entonces, el Estado, no teniendo medios efectivos para responder a esa finalidad indiscutiblemente ventajosa, recurre al crédito, y es por eso que pide un empréstito de 26.000.000 de pesos y no por razones puramente decorativas como aquí se ha manifestado..

Yo reconozco que el empréstito si se hace mixto destinándolo al déficit y a obras públicas, beneficia mucho; las condiciones de esta emisión son mejores, no tanto en el mercado interno, como aquí se ha señalado, porque el tomador de títulos del mercado interno no es muy exigente a ese respecto, no pregunta mucho si el destino del empréstito es para déficits o no es para déficit; lo que pregunta es si los títulos son seguros y cuánto da el título, pero en el mercado exterior, donde en parte acaso podríamos recurrir con ventajas si las circunstancias cambian, si los elementos que intervienen en este género de cosas se modifican, allí, sí, tiene una importancia positiva el destino del empréstito, no para el tenedor de un título, que se preocupa siempre que se le pague su servicio, pero sí para aquellos que no son todavía tomadores y que se interesan por una emisión en el momento en que se prepara la colocación del empréstito, antes de hacer el ofrecimiento al firme, en el momento en que se hace la exploración y la propaganda por los banqueros en favor de una emisión nueva.

Es necesario entonces para facilitar la colocación de ese empréstito, se haga comprender al interesado que no es una emisión que sirve para pagar déficits, para atrasos, que es una emisión para obras públicas, para un país que está progresando, que está entregado a una obra constructiva y que no está puramente debatiéndose con dificultades, con atrasos y que para eso utiliza el crédito. Para el exterior, sí, tiene importancia que el empréstito no sea puramente para déficits. Cuando se hablaba anteriormente del empréstito de 35.000.000, esa fué, precisamente, una de las causas que se tuvieron en cuenta para hermanar este empréstito con que se haría frente al déficit a las obras públicas; pero ahora no es solamente esa causa la que ha determinado esa fusión de destino, esa unión de destino, dentro de un mismo empréstito. La causa ha sido que las obras aquí previstas son necesarias. Tenemos, por ejem-

plo, el edificio de la Aduana que habrá que pagar por medio del crédito desde el momento que no podemos disponer de su mas acumuladas para atender con ellas ese desembolso. El edificio de la Aduana no es una decoración, no es una cosa innecesaria...

Señor Lussich — ¿Me permite?... Yo no veo que haya necesidad de lanzar una emisión ahora...

Señor Ministro — ¿Y quién lo ha dicho al señor diputado que esta emisión la vamos a lanzar en su total antes de dos o tres años?

Señor Lussich — Pero, señor Ministro, la Cámara sesiona todos los días y todo el año. De manera que hay tiempo para pedir empréstitos destinados a obras públicas.

Señor Ministro — Nosotros somos partidarios, señor Presidente, de que cuando se emite por una necesidad imperiosa y se sabe al mismo tiempo que se va a tener la necesidad meramente de emitir dentro de un tiempo, en vez de hacer dos o más emisiones hay que hacer una sola porque no conviene todos los días ir a golpear las puertas del crédito.

Eso no es prestigioso, y no conviene tampoco lanzar una emisión y más tarde otra, y luego otra también, porque se acumularían títulos numerosos y emisiones pequeñas, que se prestan mucho al acaparamiento de la gente ávida de utilidades a expensas del Estado, cosa que ya se ha hecho y que no hay por qué demostrar su inconveniencia. Las emisiones chicas son inconvenientes. De modo que en previsión de la necesidad de una nueva emisión para un año, para dos, es justo, ya que se puede establecer de un modo preciso la necesidad, aprovechar un acto de emisión para comprender todas aquellas emisiones que pudieran considerarse necesarias.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Me interesa hacer notar que tampoco conviene que existan muchas autorizaciones de empréstitos sin un empleo inmediato, porque esas autorizaciones de empréstitos, de las que no se hace uso sino con gran demora, están en verdad gravitando sobre la plaza y son tenidas en cuenta por los tomadores de títulos, que saben que en cualquier momento puede surgir esa gran demanda de dinero. Así ocurre, por ejemplo, con los bonos de la Deuda Nacional de Saneamiento: ya va para cuatro años y medio que el Parlamento autorizó su emisión por quince millones, las obras no han empezado a construirse todavía; pero, en cambio, cada vez que se traza el cuadro de las deudas públicas, y de las emisiones probables, hay que reconocer que, en fecha próxima, será necesario obtener del crédito interno quince millones de pesos para las obras de saneamiento. De manera que, como decía el señor diputado Lussich, estando reunido el Parlamento todo el año, ¿qué objeto hay en pedir autorización para ampliar el empréstito si no es necesario hacer uso inmediato de ella? ¿Qué objeto hay en aumentar el empréstito, si no es necesario por el momento, llegando hasta veintiséis o veintisiete millones cuando basta con quince millones? Tal conducta supondría alarmar la plaza sin necesidad!

Señor Ministro — Es que no bastan quince millones. Yo ya había dado la contestación a la observación formulada. He dicho que si, por ejemplo, ahora tenemos que emitir dieciocho millones para cubrir déficit y más tarde 2 millones para pagar el edificio de la Aduana, es mejor, en lugar de emitir 18 millones de una deuda de dos millones después de otra deuda, es mejor emitir, digo, los veinte millones en la misma deuda para utilizar los dos millones para el edificio de la Aduana, en el momento que sean necesarios. Yo comprendo que es mejor no hacer eso cuando no hay un motivo especial, porque entonces se va a dar una autorización demasiado grande que en cierto modo, va a influir sobre el número total del pasivo de la nación, apareciendo como una emisión autorizada cuando todavía es necesaria; pero aquí hay una razón especial, muy poderosa, que es a la que he acabado de referirme: que el temperamento contrario nos obligaría a una nueva emisión pequeña, fácilmente acaparable, y ese extremo debemos rehuirlo en todos los momentos porque es perjudicial para los intereses del Estado.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo desearía que el señor Ministro aclarara el concepto de si él entiende que este empréstito va a ser exclusivamente interno o si va a participar de un carácter mixto, porque el señor doctor García Morales, contrariando las ideas de casi la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, ha establecido que de acuerdo con las ideas del señor Ministro si se sanciona un empréstito de veintiséis millones se llevaría la alarma a la plaza.

Yo entiendo, señor Presidente, — y entienden conmigo personas competentes en la técnica bancaria a quienes he consultado, — que si se lanzan, no digo los veintiséis millones, los quince millones de este empréstito a la plaza de Montevideo, va a producirse una depreciación de títulos, cuya emisión estamos todos interesados en consolidar cuáles son los Títulos Hipotecarios, porque un tomador de títulos, entre uno a 6 y 1|2 o|o con una cotización de 92, y otro a 6 o|o con una cotización de 91, optará siempre por el de 6 1|2 o|o. De manera que desearía que el señor Ministro aclarara si hay alguna posibilidad de colocar este empréstito en el extranjero.

Señor Ministro — Yo tendría el mayor agrado en satisfacer la pregunta del señor Presidente de la Comisión de Hacienda de inmediato; pero me considero sin el derecho de perturbar el orden de este debate. Ese punto lo voy a tratar a su debido tiempo. Voy a expresar mi pensamiento, es decir, voy a repetir mi pensamiento, que está claro y expresamente consignado en el mensaje del Consejo al Cuerpo Legislativo con motivo de proyecto de empréstito; pero yo dije, y propuse el proyecto, que consiste en una solución mixta en cuanto al empréstito; he dicho que debe ser en el interior y en el exterior.

Pero, como digo, voy a seguir con otro punto, porque esa es una cuestión que trataré después por separado.

Señor Aragón y Etchart — Espero con interés y anhelo la aclaración del señor Ministro, en su oportunidad.

Señor Ministro — No puede, pues, decirse que es con fines de decoración que se amplía el proyecto de 18 millones a veinte millones para comprender en esa suma lo que será invertido en el pago de las obras de construcción del nuevo edificio aduanero. Igual concepto podría afirmar en lo que se refiere a la inversión que va de veinte millones a veintiún millones, trescientos mil o quinientos mil para abarcar el nuevo destino de entregar al Banco Hipotecario la cantidad de un millón trescientos mil pesos.

El Banco Hipotecario, entiendo, no necesita de una manera perentoria esos fondos; tiene poderosos elementos de vitalidad en sí para mantener su situación e impulsar todas las actividades que él mantiene y estimula; pero habiendo creído tanto la emisión de cédulas hipotecarios, no está de más acordarse de reforzar el capital de esa institución.

Nunca tendremos que reprocharnos el haberlo hecho así, tanto más cuanto que no impondremos sacrificios de ninguna especie, porque ese capital nominal no será utilizado: será una reserva. Por consiguiente, no devengará intereses para manos extrañas.

Creo, pues, que el aumento de la emisión para este último destino también es inatacable. Igual cosa puede decirse de lo que se destina a la construcción de teléfonos policiales y red telegráfica que, por otra parte, no ha de preocupar mucho al Tesoro Público, desde el momento que parte del servicio respectivo quedará a cargo de la institución más directamente beneficiada con esa extensión de líneas; y en cuanto a los fondos destinados a las obras de vialidad, a los puertos y demás obras de esa naturaleza, creo que ha llegado el momento en que debemos autorizarlos, porque el Estado no puede permanecer impasible ante las exigencias y las necesidades del progreso del país, al cual el Estado debe aportar su importante contribución.

En estos últimos tiempos, por hallarnos en una situación de crisis financiera y económica, no se ha atendido, por parte del Estado, con suficiente intensidad, lo que se refiere a obras públicas, y en esta ocasión de hacerse un empréstito importante, es muy justo que nos acordemos también de destinar una suma para la realización de esos propósitos.

Veintiséis millones de emisión con ese destino, indiscutiblemente bueno e indiscutiblemente ventajoso para el país, pueden ser pasibles de una objeción que ya se ha hecho: la objeción de que ello aumenta demasiado el monto total de la deuda pública, ya muy crecido. Pero contra esta observación, bastaría argumentar, justificando la necesidad de la aplicación antedicha, que es de positivas ventajas, diciendo, además, que si bien aumentamos la deuda pública, en estos últimos años, la riqueza del Estado, el patrimonio del Estado se ha acrecentado en una proporción muchísimo mayor de lo que se ha aumentado en esos mismos años el monto de la deuda pública.

Si nosotros apreciamos el valor de instituciones como el Banco de la República, juzgándolo por sus rendimientos de presente y de futuro, si apreciamos y valoramos lo que significa el Banco de Seguros, por sus utilidades anuales y millonarias; si apreciamos lo que vale el Banco Hipotecario con sus utilidades que rebasan medio millón de pesos anuales; si también nos acordamos que las usinas eléctricas, en cuyo último ejercicio redituaron sus utilidades un millón de pesos; si nos acordamos también de que el puerto da también utilidades, y si computamos todo el conjunto de esas utilidades, veremos que corresponden a un capital no menor de cien millones de pesos.. Y si consideramos que la riqueza del Estado ha aumentado en tales proporciones de unos años a esta parte, ¿qué es el aumento que ha experimentado la deuda pública frente a las cifras que acabo de mencionar?

Señor Ramírez — Nada.

Señor Ministro — ¡Ojalá pudiera ser nada!; pero todos los países en marcha, todos los países que sirven las obras de progreso, como deben servirlas por deber elemental, porque es la condición básica de su existencia, contraen deudas, aumentan sus deudas. — (Interrupción del señor diputado Ramírez).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Martes, 6 de Noviembre de 1923 Núm. 5269

OFICIALES

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las diecisés horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Breechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.25-2963-v.nov.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir mil cajones de nafta, etiqueta roja, para aviación y 5.000 kilos de aceite castor.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha, y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3247-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre, Diciembre del presente año y Enero y Febrero de 1924:

10.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de azúcar, 300 kilos de arvejas, 2 kilos de azafrán, 8.000 kilos de café crudo, 2 kilos de clavo de olor, 2.500 kilos de dulce de membrillo, 35.000 kilos de fariña, 70.000 kilos de fideos, 10.000 kilos de grasa de vaca, 700 kilos de garbanzos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial, 15 kilos de hongos secos, 300 kilos de lentejas, 7.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 1.500 kilos de pasta de tomate, 3.000 kilos de porotos del país, 3.000 kilos de porotos de Chile, 1.400 kilos de queso duro, 2.600 kilos de queso fresco, 15.000 kilos de sal gruesa, 7.000 kilos de tocino, 13.000 kilos de yerba mate, 70 litros de vino seco, 800 cajones de nafta, 150.000 kilos de leña fuerte.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, que deberá hacerse el depósito de garantía, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3246-v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Escuela de Odontología, convócase a los señores profesores de la misma para la elección de dos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela.

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el viernes 16 de Noviembre, de las 19 horas a las 20 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Nov.19-3237-v.nov.8.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 9 de Noviembre, a la hora 14, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección.

Oct.31-3173-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — La Secretaría.

Oct.31-3136-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Dionisio Pinedo, español, comerciante, domiciliado en la calle Andes número 1388, de esta ciudad, solicita la transferencia del derecho de propiedad del "Cupón Comercial", ya inscripto en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística con el número 246, Libro 1.o, folio 28, a nombre de la Sociedad Erice, Pinedo, San Martín y Cía., por disolución de la misma, quedando el solicitante como único propietario, según consta por la escritura legal presentada en esta oficina. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Nov.5-3288-v.nov.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc. destinados al servicio del año 1924.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como el modelo y pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Secretaría. Oct.31-3133-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11061

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11068

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Amegllo y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

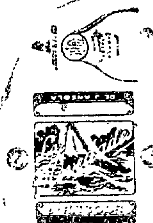


LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8. clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 11988

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Lina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11939

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Italiana Prodotti Brill, Societá Anonima, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes en pasta o crema para pulir y lustrar calzado, cueros y pieles en general y líquido o pasta para pulir y lustrar metales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2726-v.nov.6.

ACTA N.o 11924

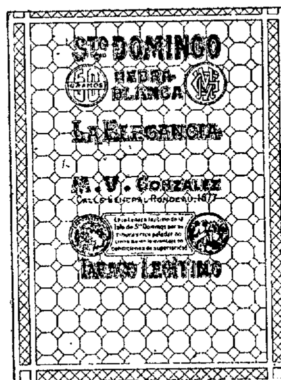
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2731-v.nov.6.

ACTA N.o 11923

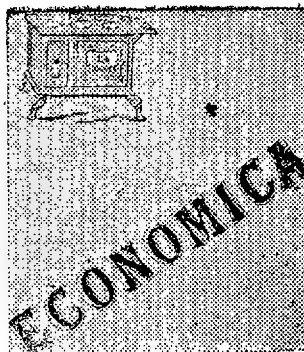
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2730-v.nov.6.

ACTA N.o 11943

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2809-v.nov.8.

ACTA N.o 11935

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11949

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11973

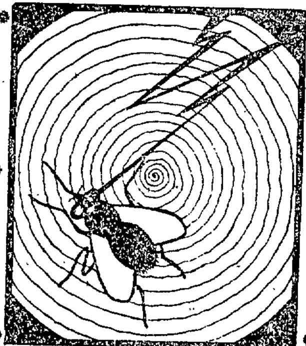
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Arlco

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

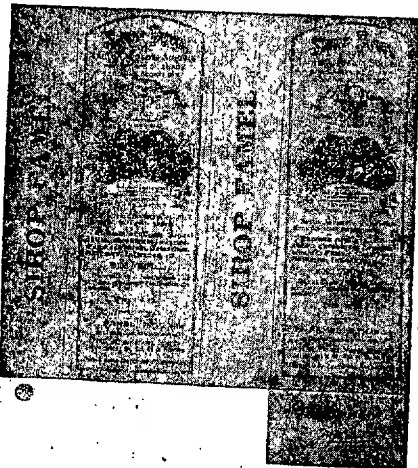
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3076-v.nov.15.

ACTA N.o 11966

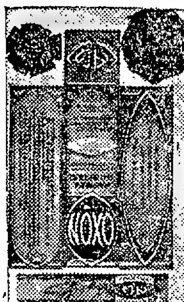
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11972

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3095-v.nov.15.

ACTA N.o 11975

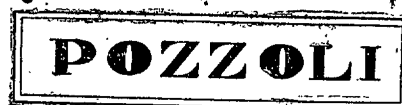
Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3194-v.nov.19.

ACTA N.o 11940

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11929

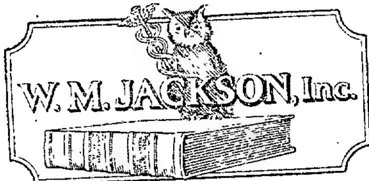
Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vermootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

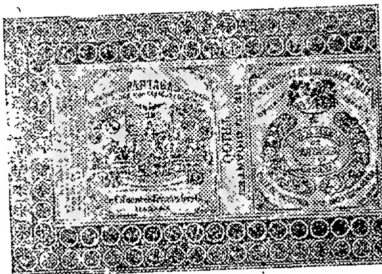
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

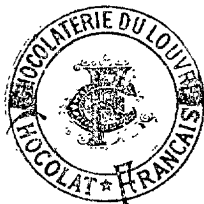
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3032_v.nov.14.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12.

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11939

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11941

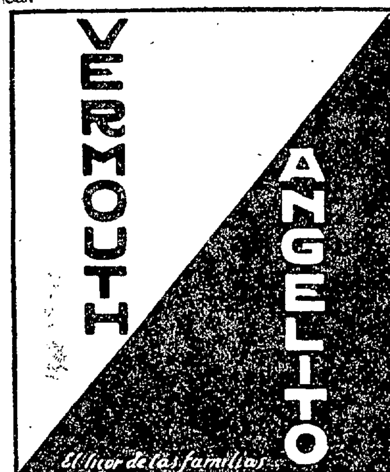
Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3001_v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 5.a, 11.a, 12.a, 4.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3004-v.nov.13.

ACTA N.o 11700

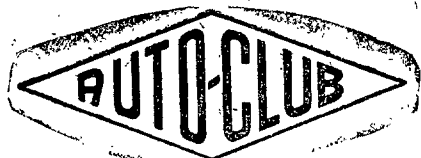
Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11950

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 11888

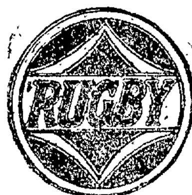
Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11991

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.5-3261-v.nov21.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3235-v.nov.20.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3152-v.nov.17.

ACTA N.o 11993

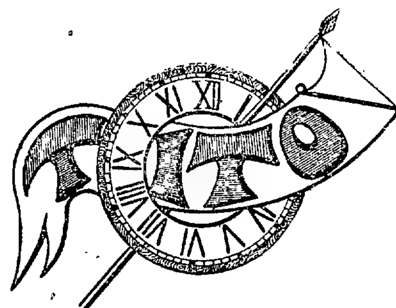
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11925

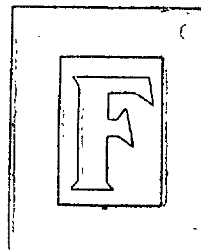
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Víctor Rabiller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2732-v.nov.6.

ACTA N.o 11989

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11952

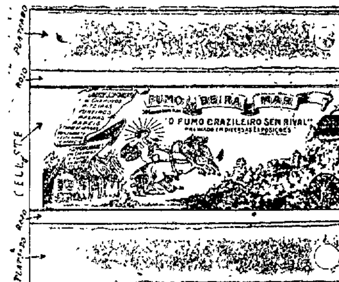
Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sanitarios de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11998

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de

Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3260-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director.
Nov.3_3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited. de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.29-3072_v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abaylan, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).
Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.5-3295-v.nov.14.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Ramírez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-3239-v.nov.12.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ireneo Martínez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-3240-v.nov.12.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 1.a zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-3172-v.nov.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona, entre kilómetros 17-720 y kilómetros 24.210.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-3171-v.nov.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3134-v.nov.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31_3135-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Espectáculos Públicos —Modificación del artículo 55

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Modifícase el artículo 55 de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos en la siguiente forma:

"Artículo 55. Las entradas a cada una de las localidades con asiento, que no se renumere, o sin asientos, deberán ser de un mismo color, numerarse y venderse por orden correlativo.

Al entregarse por sus portadores a los porteros, éstos, a medida que las reciban, deberán depositarlas en una caja cerrada, cuya llave guardará la Empresa.

Las Empresas quedan obligadas a vender las distintas localidades a los precios que se hayan estipulado en los programas respectivos, no pudiendo, en ningún caso, imponer otras condiciones que las que se indican en los programas". — Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.
Nov.5_3276-v.nov.5.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Reducto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.50), se recibirán en el despacho del jefe de la División el día 10 de Noviembre próximo, abriéndose a las diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1923. — El Arquitecto Jefe.
Oct.26-3013_v.nov.6.

Se llama a propuestas para la construcción de un Lavadero Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 17 de Noviembre próximo en el despacho del jefe de la División, abriéndose a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.
Oct.26-2007-v.nov.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para instalar quioscos en la vía pública y en los lugares que se indican en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30, en el local de la Dirección (C. Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 de Noviembre, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — La Dirección.
Oct.26-3000-v.nov.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina

hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207_v.nov.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m 009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.31-3154-v.nov.10.

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 13 de Noviembre próximo, para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas, destinado a cementerio público, dentro del Departamento.

La Dirección previene que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. — La Dirección. Oct.31-3155-v.nov.10.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1922", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923.— La Dirección. Oct.26-2997-v.nov.6.

Licitación

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.26_2998-v.nov.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro. se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietarió del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central. que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. GUTIERREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1532, y doña ROSA DELPINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOBRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1548, y doña MANUELA SIEIRA CALO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS LUIS RAIMONDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 412, y doña ELCIRA ELIDA OLIVER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216_v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CARACO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidín, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña MAZALTO BOURLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov 10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ABUD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2659, y doña DELMA BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1211 v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1204, y doña LUCRECIA CUERVO ARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVANI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA AIDA VISCUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO MONTIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA YELEA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL USAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1714, y doña SARA INES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROGELIO CASTRO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1754, y doña CARMEN CASTRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NELCIS PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Yi número 1281, y doña ELVIRA BARRAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE MIZRAJI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smyrna, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489, y doña CATALINA YAFEE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smyrna, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MORENO STURLESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1714, y doña ORFILIA DE DIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1198-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO BENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1842, y doña MARIA NIEVES LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1197-v.nov.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.10.

En Colón, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN DELLE'ONDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1199-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO WASSERVOGEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51, y doña HEDUIG REISZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FELIPE CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 12, y doña ROSA POLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Juan Espinosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIEITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Dáñe (España), domiciliado en la calle Mateo Cortés número 106, y doña FERMINA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Villademoros número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 57, y doña MARIA LUISA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad suizo, nacido en Azpencer (Suiza), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ALEMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vera sin número (Barrio Zabala).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEUGENIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 15, y doña CARMEN DILORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Burgues sin número, y doña DELFINA AMANDA PINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov 7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2482, y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. SALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en la calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. SALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Monta Perto (Italia), domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña AGATINA INZERILLI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aderno (Italia), domiciliada en la calle Bella Vista número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Cufré sin número E. Martínez, y doña VICTORIA GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número y Cufré.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2672, y doña ANGELA SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1886, y doña MARGARITA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PUGLIESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1124, y doña MATILDE CAROLINA WALDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PALMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña ELISENDA VALENTINA MIGLIARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, domiciliada en la calle Grecia número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOGUILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña TERESA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.7

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERARDO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña REGINA ELENA FRACCAROLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHWEDLER, de 55 años de edad, de estado viudo de Celina Muller, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Neuhof, domiciliado en el camino Suárez número 3045, y doña BERTHA CHARLOTTE ANNA ELISE DROEGE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Suárez número 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO ALZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña SELVA MARIA CLULOW COMPARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asta (Mallorca), domiciliado en la calle Timbó número 1128, y doña AIDA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Timbó número 1006, y doña GENOVEVA ALVAERZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre el año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BONIFACIO CURIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña ELBA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ASENCIO ZAPIAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1329, y doña ELISA MEREGALLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov 7.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN FERNANDEZ OLIVIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 30 de Agosto de 1901, domiciliado en la sección, y doña ADELA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el 22 de Marzo de 1906, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña SIRA MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROQUE ROGELIO HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1422, y doña HILARIA URSULINA BASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PONASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Benito Blanco sin número, y doña DELIA MARIA JUANA CAMETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Heljat, domiciliado en la calle Obligado número 1366, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN VIZZIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 50, y doña ANGELICA ALVARIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERRARI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1960, y doña CAYETANA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1665, y doña AURORA FERIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 1884, y doña AURORA AMELIA COCITO LORIENTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl/Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 182, y doña ELIDA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEAGUSTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña BALDOMERA ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña GREGORIA AGUSTINA CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ADOLFO NOBILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA DIBONIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1208-v.nov.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 593, y doña JOSEFA ELENA CARAVATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio La Floresta (calle Las Viñas sin número).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Campeti o Carpeta de Logagne y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Campeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Campeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3280-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Pedro Longy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3291-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3159-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carlos Pedralbes o Joaquín Carlos Pedralbes y Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3160-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leoncini, Leonchini o Leoncchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3162-v.nov.10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo)", se ha presentado doña Manuela Delgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Engenio Manuel Delgado, por aparecer escrito el nombre del padre José Antonio Delgado, en lugar de Manuel Delgado, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Carlos Andrés Delgado, por aparecer también equivocado el nombre del padre, pues en vez de Prudencio Delgado, debe decir, en cambio, Manuel Delgado; 3.o La partida de nacimiento de Justino Delgado, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre Petrona Velazco, en lugar de Petrona Velázquez, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento de Carmen Delgado, por figurar en ella con el nombre de Romana, en lugar de Carmen, como se ha dicho antes, que es el real y verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3166-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3041-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3037-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Cabrera de Piredda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3036-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torterolo de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3045-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se han presentado doña Juana María Etchebest de Munyo, Celia Catalina, Eloísa Julia, Ester Ana Angela, Irene Mariana, Elena Lucía y Juan Jacobo Munyo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes Juan Munyo y Juana Etcheveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloísa Julia y Ester Ana Angela Munyo, por figurar equivocados en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munyo y Juana Etchebest, debe decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; y 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2649-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lista de Alvarez, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.1.o-3216-v.nov15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov1.o-3215-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del témino de sesenta días, bajo apecibimiento de lo que hubiere luger por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o3217-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista,

y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juana Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priaido, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3275_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Juan Abreu o Cipriano Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3253-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sergio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3254-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina o Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3121-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Martino o Demartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto o Adelberto Cogo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3067-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Matteo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3049-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bollini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27_3048-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Carlos o Carlos Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3046-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado d lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que la sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23_2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31_2908-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2654-v.Nov.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel I. Vázquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel I. Vázquez, con domicilio en Pedro F. Berro 634, a V. S.a dice: 1.o Que en virtud del artículo 11 del decreto-ley de 3 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Aníbal S. Casas y don Juan Antonio Olalde, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales del inscripto; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, sírvase V. S.a proveer lo que corresponda, ordenando se me expida, en oportunidad, testimonio de la información referida. — Manuel I. Vázquez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-3243-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3203-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Barreira de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3207-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Areco de Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3205-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Cartier de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3204-v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Aníbal S. Casas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aníbal S. Casas, domiciliado en Sierra 2188, a V. S.a dice: 1.o Que a fin de llenar las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Manuel I. Vázquez y don Mario Menéndez, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto que le merece su honradez y costumbres morales; 4.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.a que, previo los trámites legales, se reciba la información ofrecida y de ella se me expida testimonio. — Aníbal S. Casas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-3242-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Blanco de Masañes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3163-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-3157-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABANAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3118-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3054-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Copello de Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Poggi Falcone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Valentina Boerr de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-3052-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marichal de Mariño, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Bascaus, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos M. Bascaus, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1437, a V. E.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con la ley de la materia, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación legal; 2.o Que una vez justificada, por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Antonio G. Varela Guerrero, Ituzaingó número 1332, y Carlos Enrique Schickendats, Zabala número 1328, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el Actuario el testimonio del caso. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos M. Bascaus". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.26-3019-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para

que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25_2977-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José Andreoli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Mateo Brunet y Cía. y otros, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3128-v.nov.10.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-3251-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Narcisa Peña, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo, y como si fuera varón, en vez de Narcisa, como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3212-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bautista Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3061-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Simonetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2996-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23_2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapital, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3185-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3098_v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3167-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lacour solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Fort de Lacour, por contener los siguientes errores: En la nacionalidad de la fallecida, donde dice oriental, debe decir francesa, por ser esa la verdadera; en lugar de se ignonra, donde corresponde al paraje del nacimiento, debe establecerse que es nacida en el Departamento de Dordogne (Francia); donde dice hija de Julio Lacour, que es el nombre del esposo, debe establecerse que era hija de don Jean Fort y de doña Catherine Reigner, fallecidos, por ser éstos sus padres, y, finalmente, debe establecerse que era casada con Julio Lacour, por aparecer en la partida como ignorándose este dato. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3168-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Palleiro, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez de Ramón do Mato González, y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-2901-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Cella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2992-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental con-

tra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 286, con frente al Nordoeste, en la esdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante eela el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindandose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Surrio, a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau) y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Rivera número 2115)

Citación

Habiendo el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, en los autos que ante él se siguen por don Juan Acuña, sobre compra de un terreno, comisionado al infrascripto para que presida la mensura del terreno sito en esta sección, compuesto de un área de 14.940 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, camino Sorchantes, antes Cibils; al Este, con terreno que fué de Mercedes Sosa; al Sur, Juan A. Pedemonte y calle Ibirapitá, y al Oeste, con varios sucesores de don Eusebio Fernández, mensura que debe practicar el agrimensor señor Vicente Irastorza, se hace saber, de acuerdo con lo mandado por los artículos 1219 y 1220 del Código de Procedimiento Civil, que esa operación va a tener lugar el día siete del entrante mes de Noviembre, a las ocho horas, quedando, desde ya, citados los colindantes, como lo dispone el artículo 1216 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — V. Fernández.

Nov.1.o-3214-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Nov.5-3283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asis García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asis García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trinidade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asis García y Jesuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asis García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira

Cardezo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asís García, y debe ponerse Francisco de Acíz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.
Oct.29_3106-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante tste Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortíz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2912-v.nov.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2916-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.7-1631-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Bentancur de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.5_3282-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores Silva de Aramburú y María Dolores Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3281-v|nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amabelia F. González de Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.5-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bartolona o Bertolona de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3232-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3199-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Conti de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3198-v.nov.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente sucesorio de doña Zelmira Ayala Arias y otros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio A. Soto, como apoderado de los señores Francisca Olaizola de Ayala, María Clotilde Ayala de Vidal Ayala, Ricardo Ramón y Eduardo Venancio Ayala, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de pertenencia de la extinta Zelmira Ayala, referente a la fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento, que a la susodicha doña Zelmira Ayala le correspondió en la sucesión de doña Tránsito Arias de Ayala, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlor D. Furriol en Enero de 1896 y Agosto de 1897, consta de un área superficial de veintisiete hectáreas, 2.935 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Casimiro Luque; por el Sud, con la fracción adjudicada a doña Petrona Ayala; por el Este, con la sucesión González, y por el Oeste, con don Domingo Arias. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta pblicación. La hijuela extraviada fué expedida por el Actuario de este Juzgado con fecha 20 de Abril de 1899. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.31-3129_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3197-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Epifanio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3195-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Carmelo Moreno, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de José, el apellido paterno figura Morera, y el materno Tomasina; en la de Carmen, el apellido materno figura como Tomasine; en la de Antonio, el nombre del padre figura como Carlos, y en la de defunción del causante figura el apellido de éste como Morena. Los verdaderos nombres son Carmelo Moreno y Rosa Tomasino. — Canelones, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3101_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Miguel o Antonio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3185_v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Grabán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3156-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hernández de Facelli, Margarita Albornoz de Hernández y Julián Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o_3200-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Glaquello de Gallo, Teresa Gallo, Adela Gallo, Adelaida Gallo y Carlos Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26_3011-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-2955-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Petra Ramona Larregui o Petrona Larregui de Gorrozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3256-v.nov.13.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra

..e manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3018-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-2755-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de don Tomás Larre, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Eusebia Aguerre de Larre, fallecida en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el 27 de Julio del corriente año. Manifiesta el interesado, observando que se ha incurrido en errores, que desea rectificar, pues a la inscripta se le ha agregado el nombre de Elisa, que no le corresponde, y al padre de ésta se le apellida Aguirre, agregando que su verdadero nombre y apellido es el de Eusebia Aguerre de Larre, y no el de Eusebia Elisa Aguirre de Larre, como se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-3142-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Torres de Mangusso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3085-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberto V. Toscano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3086-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Dávila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3082_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3023-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22.2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. — Miguel Federico.
Oct.31-3139-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Tomás Suárez y don Juan Suárez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. —Miguel Federico. Oct.31-3140-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.30-8417-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el

..no de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día .. de Noviembre entrante, a las once horas a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Inforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-3209-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Loreto Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Brígida Filomena, debe decir Filomena Brígida; en la partida de nacimiento de Ramona Modesta Gutiérrez, donde dice Modesta Ramona, debe decir Ramona Modesta, y donde dice Lorenzo Gutiérrez, debe decir Loreto Gutiérrez. En la partida de nacimiento de Francisca Gabriela, donde dice Gabriela Francisca, y Fernanda Gutiérrez (su madre), debe decir Francisca Gabriela y Fernanda Blanco; en la de Loreto Rufino, donde dice Fernanda Blancou, debe decir Fernanda Blanco; en la de Américo Fermín, donde dice Fermín Américo, debe decir Américo Fermín; y en la de Félix Alberto, donde dice Félix y Bernarda Blanco (su madre), debe decir Félix Alberto y Fernanda Blanco. — Trinidad, Setiembre 26 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31-3138-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.31-3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Oct.29-3062-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2700-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-2789-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez

público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3080-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29_3081-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de la ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.
Sep.29-2191-v.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.29-3105-v.nov.1?.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Irene Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos del art. ... del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25_2979-v.nov.26.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentar a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2760-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don E... ranza Irene Cazulo y don José P. Vill... acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casullo, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B...

Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazula, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedréz, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio Cazule con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casule, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2794-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbane, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario Oct.9-2479-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Jiménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.8-2457-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13_1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Navarro de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3273-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3272-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Justa Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3271-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Nov.5-3266-v.nov.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Oct.26-3023-v.nov.16.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-2753-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea, una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Berón de Irigoita, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.31_3149-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aida Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27-3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2492-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Noemí Felisberta Bandera o Pintos Brandera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3305-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Máxima Mello o de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3264-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3265-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eduvijes González de Segarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3179-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Duarte de Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.26-3016-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3030-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-2786-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprecibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2460-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.20-2773-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.24-2917-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda María Dávila de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-3065-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31_3145-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ignacio o José Ignacio Elola y de don Francisco o José Francisco Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o_3170-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carn... Payela para que dentro del término de n...

venta días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.16-2642-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3248-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3249-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Tejera de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Octubre 30 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se Pedro Castro y María Rosendo de Castro, a presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3233-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moreno de Rocco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.27-3042-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otegui de García o María Othegui de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.27-3043-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Candarello, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.26-3010-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Nov.5-3299-v.nov.19.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de Blanca Juana Andrea Avila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.1.o-3202_v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Mahtero de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.29-3104-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cipriana Querejeta de Lisaut, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.27_3059-v.nov.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Cicerí, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.27-3058-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Laco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.27-3057-v.nov.6.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.17-2683-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de los Pasos o Bibiana de los Pasos de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.5-3269-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.31-3150-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina González da Trindade de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-3022_v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-3021-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Meneses de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Público.
Oct.26-3020-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. —

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino. Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.18-2698-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino. Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Casarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.27-3055-v.nov.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rodella y Cía. solicitando se declare en concurso civil al señor Manuel C. Pintos", se hace saber que el día seis de Noviembre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar, en la sala del despacho de S. S.a, la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-2728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-2601-v.nov.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cometiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.22-2839-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con la calle Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Mañuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello. Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yí, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz. Nov.5-3287-v.nov.20.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, autos "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Adolfo Rose, por desalojo y cobro de alquileres".

Todas las existencias de la tienda, calle Uruguay esquina Tacuarembó, consistentes en mercaderías de tienda, estantería, etc., al mejor postor.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 14 horas.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Oficina: Rincón 491. Nov.5-3277-v.nov.14.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos dieciséis milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y once metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608. Nov.3-3227-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Vicente Napoli, abintestado", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las nueve horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero de contado, por el rematador don Arturo S. Casanova, en el local calle 18 de Julio casi esquina Larrañaga, de los muebles y útiles pertenecientes a este intestado, los que estarán a la vista de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.—Durazno, Octubre 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.3-3259-v.nov.13.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

En un solo lote, medio al contado y el resto al retirar lote, por las dos terceras partes de su tasación.

Los caballos de carreras: "Taquine", por Xexagon y Thalie. Base: $ 199.98.

"Kelton", por Cheri y Arena. Base: pesos 199.98.

Y la yegua madre "Riga", por Cheri y Britania. Base: $ 133.32.

El día 12 de Noviembre, a las 16 horas.

En la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, y a retirar lote en Retamosa, Departamento de Minas.

Venta ordenada en los autos "Antonio Milia con Epifanio Martínez".

Informes, al martillero: José B. Lamas número 2918 (Pocitos). Oct.31-3174-v.nov.12.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes

medios postes, espléndidas aguadas, siada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, su título, de trescientas dos hectáreas, mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Sousa, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.29.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 o|o. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3126-v.nov.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turno, en los autos caratulados "Sucesión Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Echenique", "Intestados Ramón Acostas Giménez, Ambal Ducce, Pedro Othaix, denuncia el fallecimiento de Francisco Fernández, intestado Natalio Rechero", venderemos, al mejor postor, el día jueves 8 de Noviembre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1377, escritorios, sillas, camas, colchones, ropa, reloj de pared, mesa de dibujo, herramientas, copas, vasos, loza y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.30_3127-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don Valerio Marcos, se hace saber que el nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.30-3125-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y más mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por diecinueve metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yériguí, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Feliclo Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3116-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Llupes, Arenal, hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Houndebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada co nel número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Berchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo

al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

FRANCISCO GAUZAGLIONE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Ramón Turreiro, su muerte", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las once horas, por el martillero "ad-hoc" don Francisco Gauzaglione, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en la Estación Casupá, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por precio al contado, de los siguientes bienes: Una máquina de desgranar maíz, a mano, usada; dos arados de mano, usados; ocho chapas de zinc, usadas; un cuero yeguarizo y una petiza zaina, con cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Octubre 20 de 1923. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Oct.29-3070_v nov.6.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste, a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente raratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 19 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Fulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-3015_v.nov.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgí y Cecilia Rumanos de Adgí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolse de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgí; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rec-

tas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgl. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Oct.23-2884-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o La finca señalada con el número 609, ubicada en la Avenida Viera, con el terreno que comprende dentro de cercos, compuesta de un zaguán, seis piezas habitación, cocina, aljibe, excusado, un galponcito y demás enclavado dentro de dicho perímetro, con más una entrada al fondo de 3.50 metros de frente sobre la calle Fray Ubeda, que partirá de Norte a Sur, hasta comunicarse con el cerco divisorio de dicha parcela, cuya base de venta es de $ 1.650; sus límites son: por el Norte, con más propiedad de la misma sucesión, distinguida con el número 607; al Sur, con más propiedad del Banco de la República; al Oeste con frente a la Avenida Viera, y al Este, sucesores del doctor Lorenzo Laborde. 2.o La finca señalada con el número 607, con el terreno igualmente comprendido dentro de cercos y límites naturales de calles; compuesta de un zaguán, una pieza habitación, tres salones para comercio, corredor, cocina y galpones, cuyo portón de entrada en el fondo tiene el número 481, y demás enclavado dentro de su perímetro, limitada: al Norte, la calle Fray Ubeda; al Sur, con la propiedad antes descripta; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, por donde forma esquina y al Este, con la parcela de entrada, de la propiedad antes referenciada, la base para la venta es de la suma de $ 5.350. 3.o Y por último, el solar número 8 de la manzana 130, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 56 milímetros, con la fracción cercos y demás enclavado, limitado: al Norte, con frente a la calle 25 de Agosto; al Sur, el solar seis; al Este, el siete y al Oeste, la calle Independencia, por donde forma esquina. Dicha propiedad, será vendida al mejor postor. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases propuestas a las propiedades referidas en primero y segundo término. B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta y que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Socorro Lerena Socorro Fernández y Sofía Fernández. Sucesiones. — Trinidad, Octubre 15 de 1923. — J. A. Zavala Muñiz, Actuario.

Oct.22-2857-v.nov.6.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Elma Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compusta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2875-v.nov.7.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4.28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiséis metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Ickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4.28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos dieciséis metros cuadrados cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Ickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuen_

ran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2822-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Geminiana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q, del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.572 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z, adjudicadas a todos los herederos y al coheredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas, 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísimo P. Benia y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2774-v.nov.7.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2701-v.nov.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Noger o Noguer de Roig", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, ubicado en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Libertad, hoy Avenida Sarmiento, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan al Este sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; lindando por el Norte, con el solar número ocho, de don Gerardo Marchesi, y por el Oeste, con el solar número diez, de propiedad de don Pedro Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2740-v.nov.6.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2674-v.nov.15.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.
Oct.5-2387-v.nov.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Relando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número cuatorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis

horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2548-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-2844_v.nov.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Salvador Waksman solicitando se declare en quiebra al comerciante Víctor Mizraji", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle Plata esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido don Víctor Mizraji, consistentes en artículos de tienda, mercería, zapatería y bazar, estantes y mostrador. — Carmelo, Octubre 23 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.31-3141_v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras y accesorios que contienen, situados en la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, y se componen, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, linderos: al Sur, con la calle San José; al Oeste, con la calle Villasboas; al Norte, con Eusebio Sánchez, y al Este, parte con don Francisco Baltazar y parte con don Francisco Echevarría. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.30-3115-v.nov.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de mil ochocientos ochenta y dos metros doscientos veintitrés centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.23-2894-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.29-3069-v.nov.16.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappellettí contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos Teodoro Alfredo Bengochea contra Eufemio Rivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con todas las construcciones y accesorios que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de agrimensor Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, según el cual linda: al Nordeste, con la fracción cuatro, de Leonardo Echeverría; al Sudeste y Sur, con la fracción tres, de Juan Echeverría, y al Oeste, con Estanislao Pérez, hoy su sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 27 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.31-3175-v.nov.13.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappellettí contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordeste, con Vicencia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz; siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3183_v.nov.16.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Elmendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen corresponda o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con

el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Elsmendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este, con terreno de la sucesión Juan Altez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño. Nov.1.o-3210-v.nov.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.29-3064-v.nov.13.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles. La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.998 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J. Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3187-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 558. — Catalina Pastora Duarte de Preloni contra la sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en el edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento diecisiete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Fequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delia Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Tomása Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.20-2791-v.nov.7.

JOAQUIN A. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Wáshington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud; por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornordoeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Oct.20-2747-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presentan dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26 3294-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez. Nov.5 3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público do Manuel Lag...

...ido vender a favor del señor José Cat... a la casa de comercio en el ramo de ...aurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ...ad, notificando a los que se consideren ...s acreedores para que se presenten a co...ar en la indicada casa con los justificati...os que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.
Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por ...ermedio del balanceador público Adolfo ...rós he contratado vender a favor de don ... Lema Rodríguez las existencias de mi ... de negocio sita en la calle 8 de Oc...e número 4746, esquina José Vejar, de ... ciudad. A los efectos de lo que pres...e la ley del 26 de Setiembre de 1904, ...e notifica a todos los que se consideren ...creedores para que dentro del plazo de ...rinta días se presenten en la indicada ...asa con los justificativos de sus créditos ...ara serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.
Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que ... disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita.
Nov.3-3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al ...blico en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en ... ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera nú...ro 1920, de esta ciudad, notificando a to... mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de trein... días. — Montevideo, Noviembre 1.o de ...3. — Cecilio López.
Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

... hace saber al comercio y al público ...eneral que por intermedio del balan...r y rematador público don Manuel La...anto hemos disuelto la sociedad que ...nos establecida en la casa de comercio ... ramo de provisión de comestibles si...a en la Avenida General Rondeau nú...ro 2399, de esta ciudad, comprando el se... Manuel Araújo la parte que en el ex...resado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se con...deren con derecho contra la extinguida ...ciedad para que se presenten, a cobrar ...ntro de los treinta días en la menciona...a casa de comercio con los justificativos ...ue les acrediten. — Montevideo, Noviembre ...o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez.
Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público ... general que por intermedio del balan...dor y rematador público Manuel Lago ...anto hemos disuelto la sociedad que de ...echo teníamos formada bajo la razón so...al de Delgado y Cía., en la casa de co...ercio en el ramo de almacén y depósito ... cereales, situada en el camino a Carras... número 90, esquina G. José Villagrán, ... esta ciudad, haciéndose cargo del activo ... pasivo los socios Gabriel García y Pe...o Fernández, quedando desligado de la ...rma el socio Ireneo Delgado. A los efec...de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ...emos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado — ...briel García. — Pedro Fernández.
Nov.3-3244-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

...articipo al público y al comercio haber ...dido a los señores Manuel Vila y Secun... Vila mi casa de comercio "Provisión ...ch", que tengo establecida en la calle ...ticia número 1937. De acuerdo con las ...posiciones legales hago las presentes pu...aciones emplazando a mis acreedores por ...nta días. — Montevideo, Noviembre 1.o ...3. — Santos Saponari.
Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

...articipo al público y al comercio haber ...ido a los señores Manuel García y Ma... Domínguez mi casa de comercio "Res...ant y Posada La Cooperativa", que ten...establecida en esta ciudad, calle 25 de ...sto número 260. De acuerdo con las dis...iones legales hago las presentes pu...aciones emplazando a mis acreedores por ...nta días. — Montevideo, Noviembre 1.o ...923. — Benito Peña.
Nov.3-3258-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

...o saber al público que ante el escri...on José Babío he prometido vender ...señores Bartolomé Ginard, Eladio E. ...z y Zoilo L. Méndez la carnicería de...ada "Mercadito del Prado", que ten...stablecida en esta Capital, en la calle ...ue de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.
Oct.20-2758-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.
Oct.20-2757-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.
Oct.17-2661-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor Wast. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.
Oct.15-9597-v.nov.6.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para probar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 10 de Noviembre próximo venidero. — Montevideo, Octubre de 1923. —La Comisión Liquidadora.
Nov.1.o-3211-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo. Nov.1.o-3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García. Nov.1.o-3182-v.nov.21.

BARACRA AMERICANA
(Antes H. P. y Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimoprimero de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, en la sede de la Sociedad, Sarandí número 444, a las 15 horas, siendo la orden del día:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio por un período de dos años.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en Secretaría (Sarandí 444), sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — El Secretario. Oct.31-3170-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.
Oct.31-3169-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella.
Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino.
Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1264. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.
Oct.26-3017-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.
Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daguó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, gira bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra. Oct.15-2604-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy. Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa. Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn. Oct.15-2592-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desli desde la fecha don Inocencio Gonzále... los efectos legales hacemos esta publicaci... —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. G... zález y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.1...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se h... esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, ...tubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — J... Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la c... de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubr... 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi s... don Vicente Suquilvide la parte que m... correspondía en las existencias del "H... Central", sito en este pueblo, calle D... Carlos Berrutti, quedando el activo y ...sivo de dicho comercio a cargo exclu... del comprador. — Santa Isabel, Octu... 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — ...lino Etcheverry. Oct.20-2772-v.nov....

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Se...tiembre de 1904, se hace saber al públi... y al comercio que por escritura que autor...zará el escribano Gustavo R. Laborde e... señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "De Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — Jo... Landeira. — Adolfo Borgarelli. Oct.15-2593-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio ... del público en general que de común acuer... do hemos resuelto disolver la sociedad co... manditaria que teníamos establecida en l... ciudad de Canelones para dedicarnos a l... fabricación y venta de soda, aguas gaseosa... y bebidas in alcohol, y que giraba bajo l... razón social de Jesús Míguez y Compañía... haciéndose cargo del activo y pasivo de ... misma el socio comanditario don José Co...to. Los que tengan créditos activos cont... dicha sociedad deben presentarse con ... justificativos del caso en Montevideo, ca... Arenal Grande número 2317, y en la ciud... de Canelones, en la escribanía del señor M...guel E. Ormaechea, dentro del término ... treinta días, contados desde esta f... de acuerdo con la ley de 26 de Setiemb... de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 19... —José Couto. — Jesús Míguez. Oct.19-2722-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al públ... que hemos dejado disuelta la socieda... mercial que en los ramos de taller me...co, compra y venta de automóviles, age... "Ford", accesorios para autos y anexos, ...raba en esta plaza bajo la razón social ...pez Cristech y Budelli, formándose una n...va firma en los expresados ramos, que ...rará con el nombre de Budelli y Vidal. Trinidad, Octubre 24 de 1923. — ...ópez Cr...tech y Budelli. Oct.31-31...-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prome...l vnder a don Horacio García el tall... vulcanización y anexos que poseo e... ciudad, en la calle Cerro Largo nú... 772 y 774, emplazándose a todos lo... consideren mis acreedores para que s... senten en la indicada casa con los ju...cativos respectivos. — Montevideo, Oc... 21 de 1923. — Raúl Cobas. Oct.23-2913-v.nov.1...

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1359, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.
Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi. Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.
Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpera el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca. Oct.18-2708-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio [illegible] firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20-2769-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.
Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.
Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.
Oct.18-2709-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.
Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.
Oct.17-2687-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa. Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui. Oct.16-2659-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las eludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.
Oct.18-2701-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha, números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez. Oct.23-2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citán a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco.
Nov.5-3289-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.
Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monúa. — José F. Sosa.
Nov.5-3303-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso.
Oct.31-3146-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso.
Oct.15-2607-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Olimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.
Oct.17-2663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.
Oct.15-2598-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.
Oct.23_2777-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga.
Oct.22-2841-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.
Oct.15-2590-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede en calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi.
Oct.15-2589-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti.
Oct.24-2915-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 3 de Octubre próximo pasado, llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de saneamiento y carpintería en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc. que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas vence el día quince de Noviembre del actual, a las diez horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Noviembre 5 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.
Nov.6-3326-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

Klingerit

para distinguir artículos de las categorías 2.a, 5.a, clases 8.a, 10.a, 16.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-3325-v.oct25

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 812, y doña VIOLETA BLANCA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1247-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña JACINTA PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1249-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN WEINBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaca (ciudadano legal), nacido en Viena, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña MERCEDES VICTORIA GERONIMA COPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1248-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SOUTULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 2472, y doña MARIA ANTONIA ANDREATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABATELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2370, y doña DOLORES EUSTAQUIA DOMECQ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 31, y doña ADELAIDA COSTAS IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUISANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3, y doña PAULA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 47, y doña ASUNTA GROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO BRUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CARMEN OASATROJA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MULLINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1033, y doña MARGARITA SANTANDREU MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2501, y doña MARIA CONCEPCION PONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña CONCEPCION LEPRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Déque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3316-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3317-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Carguilo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñaly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignolle, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Garguilo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Banbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3218-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Carolina Valdi de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Forastieri de La Grecca o María Forastieri de Lagrecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario. Nov.6-3313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Silveyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Vignoly o Viñoles de Machado, Lorenzo o Francisco Lorenzo Machado, Florencio Lorenzo Machado, Manuel o Manuel Doroteo Machado y de Isabel Machado de Gayulo o Gargiulo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3319-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3333-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Olegaria Echeverría contra Tomás Cruz, divorcio unilateral", se hace saber al público a los efectos consiguientes, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los prenombrados esposos. — Florida, Octubre 27 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3321-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daglio, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6_3323-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 25 del corriente (decreto número 7617), en el expediente caratulado "Leoncia Barrios solicitando se declare incapaz a su esposo Manuel Tabeira", ha sido declarado incapaz el prenombrado Manuel Tabeira, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Leoncia Barrios. A los efectos prescriptos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3320-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3307-v.nov.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don German Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3327_v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial. 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.
Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anista. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.
Nov.6-3321-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia.
Nov.6-3322-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de al ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón.
Nov.6-3324-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6_3309-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolina, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos.
Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía.
Nov.6-3315-v.nov.26.

IMPRENTA NACIONAL